

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENTA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO POR LA QUE SE CONCEDE A LA FUNDACIÓN CANARIA UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINADA DESTINADA A FINANCIAR LOS COSTES DEL DESARROLLO DEL PROYECTO: “CATALIZA V: PLAN DE FOMENTO DE LA INSERCIÓN LABORAL GUIADA A TRAVÉS DE PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS”.

Examinada la solicitud de subvención directa presentada por la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas, resultan los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante escrito de fecha **23 de abril de 2021**, con nº de registro de entrada general en el Servicio Canario de Empleo (en adelante SCE) nº **690542/2021**, de fecha 27 de abril de 2021, D. Carlos Estévez Domínguez, actuando en representación de la **Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas** (en adelante FULP), provista de NIF. nº **G35073303**, presenta solicitud por la que interesa le sea concedida una subvención directa nominada de la previstas en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 21.1 a) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 68, de 8/04/2009), por un importe de **QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €)**, para el desarrollo del Proyecto “CATALIZA V: Plan de fomento de la inserción laboral guiada a través de prácticas no laborales en empresas”.

Segundo.- Conjuntamente con la solicitud, la entidad aporta memoria explicativa del Proyecto, que contiene los aspectos más concretos del desarrollo del mismo. Asimismo, acompaña la documentación necesaria para el otorgamiento de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del mencionado Decreto 36/2009, de 31 de marzo y demás normativa de general y pertinente aplicación.

Tercero.- Con fecha 12 de mayo de 2021 y registros de entrada general n.º 782106/2021 y n.º 787469/2021, la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas presenta modificaciones de la solicitud y de la memoria explicativa del Proyecto, ajustando el presupuesto y variando el plazo de ejecución del mismo.

Cuarto.- Para la justificación de los costes del Proyecto, se establece un sistema mixto, a coste real y coste simplificado. La realización de un estudio de costes simplificados ha permitido fijar un coste unitario por cada beca de prácticas, de acuerdo con lo previsto en el art. 67 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al FSE, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

Quinto.- En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2021, se recoge la subvención nominada a la Fundación Canaria Universitaria de Las

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 25/06/2021 - 14:03:16 Fecha: 25/06/2021 - 13:41:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5598 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/06/2021 09:44:04	Fecha: 28/06/2021 - 09:44:04
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0XVpt-rT6r7gLhg9Qkf799uPUji4qHSmw	
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 09:44:32	





Palmas con cargo a la línea presupuestaria 2021.50.01.241H.482.00. Línea de actuación 504G0834, Fundación ULPGC-Garantía Juvenil, por importe de 500.000,00 €, para la ejecución del Proyecto "CATALIZA V: Plan de fomento de la inserción laboral guiada a través de prácticas no laborales en empresas".

A los citados antecedentes les son de aplicación los siguientes;

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Primero.- La presidenta del SCE es competente para la tramitación del presente expediente de concesión de subvención, en razón de su cuantía, y en virtud de lo establecido en el artículo 7.1 h) de la Ley 12/2003 de 4 de abril, del SCE, según redacción dada por la Ley 3/2011, de 18 de febrero, de modificación de aquella (BOC nº 44 de 02/03/2011).

Segundo.- El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales. En este mismo sentido se pronuncia el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, en su artículo 21.1 a).

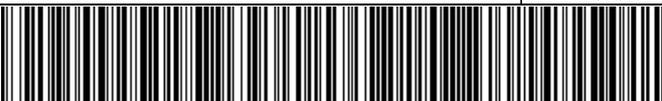
Tercero.- Al estar prevista la subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2021, dentro del Estado de Gastos del SCE, donde aparecen determinados expresamente su objeto, dotación presupuestaria y beneficiario, procede conceder la subvención solicitada por la entidad: **Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas**, con CIF nº **G35073303**, por importe de 500.000,00 €, para la ejecución del Proyecto "CATALIZA V: Plan de fomento de la inserción laboral guiada a través de prácticas no laborales en empresas".

Cuarto.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 132.e) de la Ley 16/2006 de 11 de diciembre, de Hacienda Pública Canaria, las subvenciones nominadas no están sujetas a fiscalización previa.

Quinto.- En la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales de aplicación, habiéndose acreditado que se cumple, por parte de la entidad solicitante, con los requisitos previos exigidos en el artículo 4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, en relación directa con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiaria de esta subvención.

Sexto.- La presente iniciativa de empleo está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del SCE para el periodo 2021-2024, aprobado mediante Orden de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo de 21 de diciembre de 2020, modificado mediante Orden de 24 de febrero de 2021, por la que se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones del SCE para el periodo 2021-2024, cumpliéndose con ello los requerimientos establecidos en el artículo 9 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

De acuerdo con lo anterior, y visto el informe de la Dirección General de Asuntos Económicos con la Unión Europea de fecha **26 de mayo de 2021**, y la Resolución nº **119/2021 de 22 de junio de 2021**, de la Dirección General de Planificación y Presupuestos, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas por la legislación vigente,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 25/06/2021 - 14:03:16 Fecha: 25/06/2021 - 13:41:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5598 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/06/2021 09:44:04	Fecha: 28/06/2021 - 09:44:04
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0XVpt-rT6r7gLhg9Qkf799uPUji4qHSmw	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 09:44:32	



RESUELVO

Primero.- Conceder una subvención directa nominada a la **Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas**, provista de C.I.F. n.º **G35073303**, por importe de **Quinientos mil euros (500.000,00 €)**, lo que supone el **42,28%** del coste total del proyecto, destinados a financiar los costes para el desarrollo del Proyecto: "CATALIZA V: Plan de fomento de la inserción laboral guiada a través de prácticas no laborales en empresas", que se adjunta como Anexo a la presente Resolución, con cargo a la aplicación presupuestaria del Estado de Gastos del SCE: 2021.50.01.241H.482.00. Línea de actuación 504G0834, Fundación ULPGC-Garantía Juvenil.

Este programa se enmarca dentro del Programa Operativo de Empleo Juvenil CCI2014ES05M9OP001, cofinanciado con un porcentaje del 91,89% por el Fondo Social Europeo y por la Iniciativa de empleo juvenil para el periodo (2014-2020), más concretamente en el Eje 5 "Integración sostenible en el mercado de trabajo de las personas jóvenes que no se encuentran empleadas ni participan en los sistemas de educación, ni formación, en particular en el contexto de garantía juvenil" y Eje 1 "Fomento del empleo sostenible y de calidad y de la movilidad laboral", objetivo específico 8.2.2 "Reforzar la empleabilidad y competencias profesionales de personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación", medida 8.2.2.6. "Prácticas no laborales en empresas".

Segundo.- Abono de la subvención.

1.- En virtud del apartado 3 de artículo 37 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, teniendo en cuenta el reconocido interés público y social de las acciones a desarrollar, al tratarse de una entidad sin finalidad lucrativa, y que ésta carece de los fondos necesarios para llevar a cabo el mismo, el 100% del importe de la subvención concedida, será abonado de forma anticipada, en un único pago, como expresamente ha solicitado la entidad solicitante.

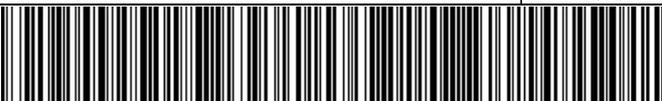
2.- Se cumple con las condiciones previstas en el apartado séptimo del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, modificado por Acuerdo de Gobierno de 25 de febrero de 2021 (BOC n.º 46, de 8 de marzo de 2021), por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, para las subvenciones cofinanciadas con cargo al Programa Operativo Empleo Juvenil.

En cumplimiento del citado apartado séptimo, los anticipos no suponen menoscabo del plan financiero aprobado por la Comisión Europea; además se contempla un plazo no superior a dieciocho (18) meses, a contar desde el pago del abono anticipado al beneficiario, para realizar las tareas de ejecución, justificación y declaración de los gastos por parte del centro gestor en el Sistema Informático de Gestión Fondos Europeos (SIGFE 2020).

3.- Mediante Resolución de la Dirección del SCE n.º 7269, de 2 de noviembre de 2020, se aprobó el Plan de Acción comprensivo de las actuaciones y plazos para llevar a cabo la comprobación de las justificaciones de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas pendientes, correspondientes a los dos ejercicios anteriores, por lo que no es preceptiva la existencia en el expediente concesión de la certificación prevista en el apartado 1.1 Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020.

4.- Para este abono anticipado no deberá prestar garantías al estar la entidad beneficiaria exonerada de dicho deber según lo dispuesto en el artículo **38.8.d)** del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

3 - 27

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 25/06/2021 - 14:03:16 Fecha: 25/06/2021 - 13:41:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5598 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/06/2021 09:44:04	Fecha: 28/06/2021 - 09:44:04
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0XVpt-rT6r7gLhg9Qkf799uPUj14qHSmw	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 09:44:32	



5.- No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por Resolución de procedencia de reintegro.

Tercero.- Ámbito de actuación, inicio y plazo de ejecución.

Las actuaciones previstas en el presente Resolución se desarrollarán en el ámbito territorial de la provincia de Las Palmas.

El plazo de ejecución de la actividad subvencionada será de **quince (15) meses**, contados a partir de la fecha de comunicación, al SCE, del inicio de la actuaciones previstas en la Memoria-Proyecto adjunto a la solicitud de subvención. En cualquier caso, deberá **iniciarse antes del 1 julio de 2021**.

Cuarto.- Personas destinatarias de las acciones.

El proyecto consiste en la realización de prácticas no laborales en empresas de carácter privado, reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, acompañadas de una formación singularizada complementaria, que tiene como finalidad realizar actuaciones que incrementen la empleabilidad de las personas jóvenes desempleadas con formación, pero con escasa o ninguna experiencia laboral, de manera que sea posible su incorporación al mercado laboral de forma estable y duradera en el tiempo.

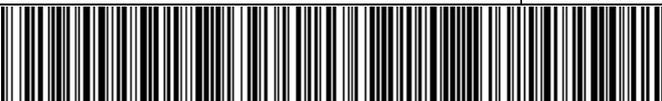
Las personas destinatarias de las actuaciones subvencionadas serán personas jóvenes desempleadas, que tengan una titulación universitaria, de formación profesional de grado superior o un certificado de profesionalidad de nivel III.

Las personas jóvenes destinatarias de las actividades subvencionadas deberán cumplir, además, los siguientes requisitos:

- Estar inscritas como demandantes de empleo desempleadas en el SCE.
- No tener relación con el SCE, la FULP, ni las empresas que les acojan.
- Estar inscritas en el Registro del Sistema Nacional de Garantía Juvenil (SNGJ) o en el registro que se habilite al efecto. Para ello deben cumplir los requisitos requeridos por el SNGJ establecidos en la Ley 18/2014. Título IV.
- Tener entre 18 y 29 años inclusive, en el momento de la preselección realizada por el SCE.
- Poseer titulación oficial universitaria, titulación de formación profesional de grado superior, o titulación del mismo nivel que el de esta última, correspondiente a las enseñanzas de formación profesional, artísticas o deportivas, o bien un certificado de profesionalidad de nivel III, que los hayan cursado en cualquier centro público o privado del territorio nacional o que, en su defecto, hayan homologado su título al sistema educativo español.
- No haber tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres (3) meses en la misma actividad, no teniéndose en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de las titulaciones o certificados correspondientes.

Todos estos requisitos deberán cumplirse en el momento de la realización del sondeo correspondiente por parte del SCE, salvo el de la inscripción en el Registro del SNGJ o en el registro que se habilite al efecto.

Quinto.- Acciones a desarrollar.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 25/06/2021 - 14:03:16 Fecha: 25/06/2021 - 13:41:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5598 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/06/2021 09:44:04	Fecha: 28/06/2021 - 09:44:04
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0XVpt-rT6r7gLhg9Qkf799uPUji4qHSmw	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 09:44:32	



Las acciones a desarrollar son las que se indican en la Memoria-Proyecto presentada por la FULP, entre las que destacan las siguientes:

1.- Prácticas no laborales en empresas.

El proyecto ha previsto la realización de prácticas no laborales en empresas de carácter privado, reguladas por el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, para un total de 250 personas jóvenes, con una duración de seis (6) meses, para los cuales se concederán becas a aquellas que sean seleccionadas, siendo el importe de la beca de 1,2 veces el IPREM vigente en el momento, en los términos que se señalan en esta Resolución, de las que como mínimo un 55% de becas se asignarán al colectivo de titulados/as universitarios/as (138 becas), un 40% a los colectivos de titulados/as de formación profesional de grado superior o de certificados de profesionalidad de nivel III (100 becas). El restante 5% podrá ser asignado a cualquiera de los colectivos según demanda (12 becas)

Del total de las becas programadas de prácticas, se destinará un 20% (50 becas) para que se desarrollen en islas no capitalinas de la provincia de Las Palmas, quedando condicionado al número de personas inscritas en el SCE que cumplan con los requisitos para acceder al programa. En el caso de no disponer de personas jóvenes desempleadas que cumplan con el perfil, o empresas dispuestas a suscribir los Convenios de prácticas en dichas islas no capitalinas; este porcentaje se podrá destinar al ámbito territorial de la isla de Gran Canaria, siempre que la entidad beneficiaria justifique adecuadamente la existencia de estas circunstancias.

Asimismo, del 40% de las becas destinadas al colectivo de titulados/as de formación profesional de grado superior o de certificados de profesionalidad de nivel III (100 becas), al menos un 10% (10 becas) deberán ser cubiertas por certificados de profesionalidad de nivel III.

Cada joven participante percibirá en concepto de beca la cuantía mínima de 1,2 veces del último IPREM, **677,88€**, liquidándose de tal cantidad el IRPF correspondiente y los costes de la Seguridad Social vigentes.

La aportación privada de las empresas en donde se desarrollen las prácticas se destinará a sufragar el 60% del coste de las becas de las personas jóvenes, mientras que el 40% restante será financiado con cargo a la entidad beneficiaria.

Al margen de esta aportación privada, las empresas en donde se desarrollen las prácticas deberán asumir los incrementos del importe de las becas que se produzcan durante el desarrollo de las prácticas como consecuencia de la variación al alza del IPREM y/o de los costes de la Seguridad Social, durante el periodo de realización de las prácticas.

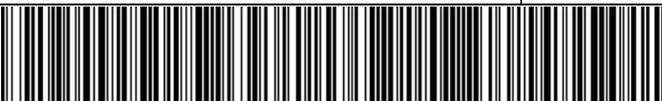
A tal efecto, la entidad beneficiaria deberá adoptar las medidas apropiadas para que esta obligación sea asumida por las empresas.

2.- Actividades formativas dirigidas a los destinatarios/as de las prácticas no laborales.

Una vez iniciado el desarrollo de las prácticas no laborales en empresas, las personas destinatarias del programa deben completar una formación específica antes de la finalización de la práctica no laboral.

La formación para las personas destinatarias del programa será sobre **“Estrategias para potenciar la empleabilidad”**, con una duración de **20 horas**, y será de carácter obligatorio.

El objetivo de esta propuesta formativa, debido a la situación de novedad y de incertidumbre

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 25/06/2021 - 14:03:16 Fecha: 25/06/2021 - 13:41:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5598 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/06/2021 09:44:04	Fecha: 28/06/2021 - 09:44:04
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0XVpt-rT6r7gLhg9Qkf799uPUji4qHSmw	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 09:44:32	



por parte de la persona joven, la cual se tendrá que enfrentar por primera vez a situaciones complejas dentro de la empresa, es trabajar las competencias más demandadas para este perfil junior, las cuales son: la gestión del tiempo, resolución de conflictos y el trabajo en equipo.

Se realizará un edición de este curso cada mes en el que empiecen estancias de prácticas las personas jóvenes beneficiarias del programa, En todo caso, esta formación deberá realizarse, en su totalidad, por las personas jóvenes antes de finalizar su beca.

La formación tendrá carácter eminentemente online, con una sesión presencial de tres (3) horas que podrá realizarse en forma de seminario web online, donde se entrenarán, de manera más activa y participativa, los contenidos expuestos anteriormente, con el fin de potenciar un aprendizaje más significativo y experiencia.

3.- Acciones formativas dirigidas a los responsables de tutorización en las entidades.

Esta formación está destinada a un máximo de 250 personas responsables de la tutorización de las actividades a desarrollar por las personas jóvenes en las empresas, que les habilitará como tutores de prácticas. Tendrá una duración de 20 horas, se impartirá en modalidad *on line* y se realizará a lo largo del tiempo de duración del proyecto, y con el contenido siguiente:

Módulos	Contenido
1	Agentes que intervienen en las prácticas en empresas
2	Gestión de prácticas: convenios y seguros
3	El proyecto formativo o programa de prácticas
4	Seguimiento y evaluación de las prácticas
5	Preguntas más frecuentes acerca de las prácticas no laborales
6	Normativa reguladora de las prácticas en empresa

Sexto.- Coste unitario.

1.- Se entiende por coste unitario el **coste por mes de prácticas** que podrá ser objeto de financiación pública. No se contabilizarán las prácticas inferiores a un (1) mes.

2.- El importe del coste unitario comprenderá solamente aquellos gastos que tengan la consideración de elegibles con arreglo a los criterios de elegibilidad de gastos contemplados, tanto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, como en el Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Social Europeo y se deroga el Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Consejo. En especial se tendrá en cuenta lo previsto en el art. 69.3 del el Reglamento (UE) nº 1303/2013 y en el artículo 13.2 del Reglamento (UE) nº 1304/2013. Así como lo establecido en la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020.

3.- El importe del coste unitario **por mes de prácticas es de 226,39€**, no pudiendo actualizarse dicho importe durante la ejecución del proyecto. Este importe se ha calculado teniendo en cuenta una **asistencia media del 84%**, lo cual permite prescindir el cómputo de las asistencias para el cálculo de la beca a financiar.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 25/06/2021 - 14:03:16 Fecha: 25/06/2021 - 13:41:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5598 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/06/2021 09:44:04	Fecha: 28/06/2021 - 09:44:04
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0XVpt-rT6r7gLhg9Qkf799uPUjii4qHSmw	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 09:44:32	



4.- De acuerdo con el estudio de costes simplificados realizado, la aplicación del coste unitario se realizará considerando que **cada beca realizada con una duración mínima de un (1) mes, ha tenido una duración de seis (6) meses**, independientemente de la duración real.

Séptimo.- Financiación del proyecto.

1.- El importe de la subvención a conceder asciende a: **Quinientos mil euros (500.000,00 €)**, lo que supone el 42,28% sobre el coste total del programa, de acuerdo con el siguiente presupuesto:

COSTES DIRECTOS					IMPORTE
Costes de becas					
Aportación pública al coste de las becas					339.585,00 €
Aportación privada al coste de las becas					682.707,00 €
Subtotal costes becas					1.022.292,00 €
Costes de personal					
Perfil	Dedicación	Coste mes	Meses	Importe	
Técnico orientador/a acompañante	50%	2.900,56	15	21.754,20 €	
Técnico orientador/a acompañante	100%	3.237,15	12	38.845,80 €	
Auxiliar Administrativo/a	100%	1.436,67	12	17.240,04 €	
Prospector/a	100%	2.364,29	12	28.371,48 €	
Personal docente formación destinatarios/as					16.290,00 €
Subtotal costes de personal					122.501,52 €
Otros gastos					
Personal docente formación tutores					5.625,00 €
Publicidad y Propaganda					11.000,00 €
Material Fungible y de oficina, comunicaciones					4.000,00 €
Desplazamiento y viajes					607,33 €
Seguro Responsabilidad Civil y Accidentes					3.000,00 €
Alquiler de equipos informáticos					3.060,00 €
Subtotal otros gastos					27.292,33 €
Subtotal costes directos					1.172.085,85 €
COSTES INDIRECTOS					IMPORTE
10% del coste personal directo, excluyendo personal docente formación					10.621,15 €
Subtotal costes indirectos					10.621,15 €
COSTE TOTAL PROGRAMA					1.182.707,00 €

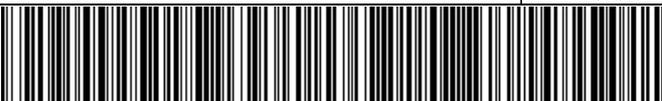
2.- Del monto de la subvención recibida, el coste público de las becas representa el 67,92%.

3.- Asimismo, con cargo al resto de la subvención se costearán los gastos que se indican en el presupuesto y que están especificados en el proyecto presentado por la FULP.

Octavo.- Incompatibilidades de la subvención.

La subvención prevista en esta Resolución será incompatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o aportación para la misma finalidad que la que se establece en esta Resolución, de cualquier ente público o privado, nacional o internacional, a excepción hecha de las aportaciones previstas por parte de las empresas participantes en el coste de las becas, según queda desglosado en el cuadro presupuestario consignado en el resuelto sexto de la presente Resolución.

7- 27

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 25/06/2021 - 14:03:16 Fecha: 25/06/2021 - 13:41:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5598 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/06/2021 09:44:04	Fecha: 28/06/2021 - 09:44:04
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0XVpt-rT6r7gLhg9Qkf799uPUji4qHSmw	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 09:44:32	



Noveno.- Condiciones Generales para la realización de las prácticas no laborales.

1.- Antes del comienzo de las prácticas no laborales en empresas, y con el objetivo de simplificar y agilizar y, por tanto, atender a los principios de celeridad y eficacia de la Administración en los procedimientos que son de su competencia, las empresas deberán adherirse al Convenio de Marco de colaboración previamente suscrito entre el SCE, la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas y la Confederación Canaria de Empresarios para las realización de las prácticas en empresas de personas jóvenes desempleadas inscritas en oficinas de empleo, con edades comprendidas entre 18 y 29 años, inclusive.

La relación con cada una de las empresas participantes en este proyecto en la que se va a insertar personas jóvenes para la realización de prácticas no laborales en empresas, se instrumentalizará a través de este Convenio Marco, en el que se especificarán los términos y condiciones en las que se van a llevar a cabo dichas prácticas. Por lo tanto, las empresas en las que se van a insertar las personas jóvenes para la realización de sus prácticas no laborales, se deberán adherir al Convenio Marco, mediante un documento donde declararán su voluntad de adhesión, cumpliéndose con ello el mandato legal establecido en el artículo 4 del Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, ya citado.

Estas adhesiones tendrán la consideración de convenios instrumentales.

2.- La duración de las prácticas será la establecida en cada beca ofertada, teniendo en cuenta que no podrán ser inferiores a tres (3) meses ni superiores a seis (6) meses.

3.- El horario máximo diario será de seis (6) horas y treinta (30) horas semanales.

4.- El horario de entrada y salida podrá ser fijado de común acuerdo entre la empresa y las personas jóvenes en prácticas.

5.- El desarrollo de la práctica comienza el mismo día de incorporación de la persona joven a la empresa y concluye una vez transcurrido el plazo de tiempo máximo establecido, (6 meses), o producida su revocación o renuncia.

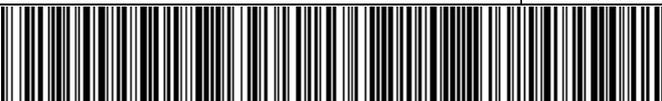
6.- La realización de prácticas es incompatible con la realización de prácticas en empresas bajo cualquier tipo de Convenio o programa en cualquier organismo oficial o empresa privada en el mismo período, o con un trabajo remunerado. En caso de que alguna o algunas de estas circunstancias concurren en una persona candidata seleccionada, antes y durante el desarrollo de las prácticas, ésta deberá ponerlo en conocimiento de la FULP.

7.- El periodo mínimo establecido para computarse como persona becario del programa formativo es de tres (3) meses, siempre que hayan realizado completamente la formación obligatoria. Las personas jóvenes que renuncien o causen baja por cualquier motivo en la realización de las prácticas, antes de este periodo de los tres (3) meses, no tendrán derecho a la percepción del certificado de aprovechamiento de las mismas.

8.- Las personas jóvenes que renuncien o causen baja por cualquier motivo en la realización de las prácticas, antes de un (1) mes, no tendrán derecho a la percepción económica de la beca.

Décimo.- Obligaciones de la FULP.

La FULP, como beneficiaria de la subvención, en el desarrollo de los servicios a que se refiere la presente Resolución, está sometida a las obligaciones establecidas en el artículo 10 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las directrices establecidas por la IEJ para este periodo y, específicamente:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 25/06/2021 - 14:03:16 Fecha: 25/06/2021 - 13:41:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5598 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/06/2021 09:44:04	Fecha: 28/06/2021 - 09:44:04
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0XVpt-rT6r7gLhg9Qkf799uPUji4qHSmw	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 09:44:32	

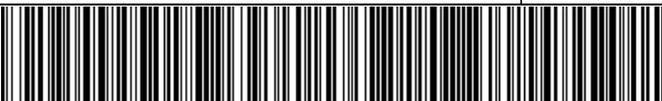


- 1.- Cumplir el objetivo establecido en el resuelvo primero de la presente Resolución, ejecutar las acciones descritas en el resuelvo quinto y en el proyecto presentado.
- 2.- Atender las instrucciones, la metodología y los programas que establezca el SCE en el Manual de Gestión al que se hace referencia en el resuelvo vigesimoprimero.
- 3.- Mantener los servicios en funcionamiento, con la dotación de personal y organizativa necesaria, durante la vigencia de la Resolución, de acuerdo con el proyecto presentado.
- 4.- Atender a las personas usuarias derivadas por el SCE y aquellas que tengan la consideración de personas destinatarias finales de las prácticas no laborales, para lo cual se deberá informar y asesorar a las personas interesadas en relación con el programa, así como, recoger la documentación que se aporte en relación con el mismo.
- 5.- No percibir retribución económica alguna de las personas usuarias participantes en las acciones desarrolladas en el marco de la presente Resolución.
- 6.- Garantizar, en sus actuaciones, el principio de igualdad de condiciones, no pudiendo establecer discriminaciones basadas en motivos de raza, sexo, edad, estado civil, religión, opinión política, afiliación sindical, origen o condición social.
- 7.- Mantener las condiciones y requisitos subjetivos y objetivos que han dado lugar a la concesión de la subvención, comunicando, en su caso, al SCE las alteraciones que se produzcan en los mismos.
- 8.- Permitir el libre acceso a las dependencias donde se desarrollan las actividades objeto de subvención y a la documentación correspondiente a las mismas, al personal del SCE encargado de su supervisión y control.
- 9.- Llevar los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable en cada caso, de modo que permitan identificar, de forma diferenciada, las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad subvencionada, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- 10.- En materia de contratación de servicios, la entidad beneficiaria deberá cumplir los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

Los órganos competentes de la entidad aprobarán unas instrucciones, de obligado cumplimiento en el ámbito interno de las mismas, en las que se regulen los procedimientos de contratación de forma que quede garantizada la efectividad de los principios enunciados anteriormente y que el contrato es adjudicado a quien presente la oferta económicamente más ventajosa. Estas instrucciones deben ponerse a disposición de todos los interesados en participar en los procedimientos de adjudicación de contratos regulados por ellas, y publicarse en el perfil de la entidad que figure en su página Web.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere los 18.000,00 €, se deberán solicitar, como mínimo, tres (3) ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, salvo que, por las especiales características del gasto, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo administren o presten. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Se entenderán cumplidas las exigencias derivadas del principio de publicidad con la inserción de la información relativa a la licitación de los contratos cuyo importe supere los

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 25/06/2021 - 14:03:16 Fecha: 25/06/2021 - 13:41:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5598 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/06/2021 09:44:04	Fecha: 28/06/2021 - 09:44:04
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0XVpt-rT6r7gLhg9Qkf799uPUjji4qHSmw	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 09:44:32	



50.000,00 € en el perfil de la entidad que figure en su página Web, sin perjuicio de que las instrucciones internas de contratación puedan arbitrar otras modalidades, alternativas o adicionales, de difusión.

11.- Gestionar la inscripción en el Registro del Sistema Nacional de Garantía Juvenil o en el registro que se habilite al efecto, de las personas destinatarias del proyecto, seleccionadas por el SCE y que no estén inscritas.

12.- Cumplir lo previsto en la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal, no pudiendo ser utilizados los datos que se obtengan como consecuencia del desarrollo de la presente Resolución para otros fines que los directamente relacionados con la ejecución del mismo

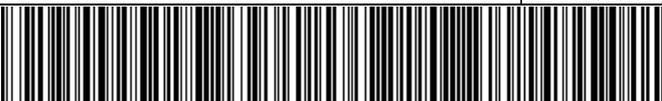
13.- Introducir en el aplicativo SISPECAN-SUBVENCIONES del SCE, los datos del proyecto subvencionado concerniente a la información a la que hace referencia el Anexo II del Reglamento (UE) 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Consejo, en relación con **las personas beneficiarias del proyecto, número de participantes desglosados por sexo, edad, nivel académico, situación laboral, pertenencia a grupos vulnerables, o cualquier otro indicador previsto en la normativa**, así como cuantos datos sean requeridos en relación con las acciones realizadas, y cualquier otro que pueda cumplimentarse en dicha aplicación, rellenando todos los campos de carácter obligatorio. La introducción de dicha información, deberá estar actualizada con una periodicidad mensual, con la finalidad de que se disponga de información necesaria relativa a tales extremos. Se dará un plazo de **7 días naturales** a partir del día que cada persona usuaria es atendida para introducir sus datos en el aplicativo y/o añadirle una acción en el SISPECAN-SUBVENCIONES; el incumplimiento de dicho plazo para introducir los datos conllevará la exclusión de la correspondiente persona destinataria final de la acción en la contabilización de las mismas.

14.- Emitir obligatoriamente la certificación denominada "Fin de proyecto" que se obtiene desde la aplicación SISPECAN-SUBVENCIONES de referencia. La misma será rubricada por el órgano de la entidad que tenga atribuidas las funciones de fiscalización, control o administración de los fondos de la misma, y en la que se acredita, en relación a las personas USUARIAS destinatarias finales de las actividades incluidas en la presente Resolución, los siguientes aspectos:

Que de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se ha informado de los siguientes extremos a las personas usuarias destinatarias finales de las actividades desarrolladas durante la vigencia de la presente Resolución:

- Que los datos recabados durante la prestación del servicio pasarán a formar parte de un fichero automatizado de datos del SCE, con el objeto de ser tratados en la medida en que fueran necesarios para el desarrollo de las funciones que el SCE tiene encomendadas en virtud de la Ley 12/2003 de 4 de abril.
- Que las personas usuarias destinatarias finales podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante comunicación escrita al SCE de los ficheros de datos de carácter personal creados mediante Orden de 21 de mayo de 2014 del SCE.
- Que, en su caso, se ha recabado autorización expresa de las personas usuarias destinatarias finales para que el personal del SCE acreditado a tales efectos consulte los datos de su vida laboral en la Seguridad Social, con el objeto de poder analizar los resultados de las acciones realizadas.
- Que en relación a la introducción de datos en el Sistema de Información del Servicio Público de Empleo de Canarias denominado SISPECAN y para todas las personas

10- 27

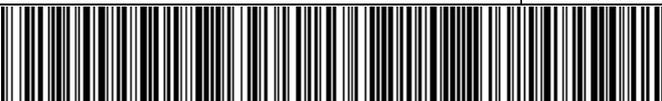
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 25/06/2021 - 14:03:16 Fecha: 25/06/2021 - 13:41:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5598 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/06/2021 09:44:04	Fecha: 28/06/2021 - 09:44:04
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0XVpt-rT6r7gLhg9Qkf799uPUji4qHSmw	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 09:44:32	



usuarias destinatarias finales de las actividades desarrolladas durante la vigencia de la Resolución se ha procedido a cumplimentar todos los campos de carácter obligatorio y que se posee la documentación que acredita la veracidad de los datos introducidos (salvo que se trate de datos establecidos en el SISPECAN antes de iniciarse la actividad desarrollada).

- 15.- Recabar autorización expresa de las personas destinatarias finales para que el personal del SCE acreditado a tales efectos consulte los datos de su vida laboral en la Seguridad Social, con el objeto de poder analizar los resultados de las acciones realizadas.
- 16.- Acudir a las reuniones técnicas convocadas por el SCE.
- 17.- Cumplir y ejecutar aquellas instrucciones establecidas en el Manual de Gestión al que se refiere el resuelto vigesimoprimerro.
- 18.- Cumplir las obligaciones de información y publicidad previstas en el resuelto decimooctavo, teniendo en cuenta, que todos los gastos de información, difusión, publicidad y propaganda, tienen que cumplir con lo establecido en la Estrategia de Comunicación del Programa Operativo de Empleo Juvenil.
- 19.- Presentar al SCE un programa en el que se especifica en qué va a consistir la práctica en empresa: entidad, duración y lugar de las prácticas, tutor/a de prácticas, contenido de las prácticas, lugar de realización, sistema de evaluación, etc.
- 20.- Suscribir el Convenio Marco de colaboración previsto en el apartado 1 del resuelto noveno.
- 21.- Comunicar a la persona joven que ha sido seleccionada para la realización de la práctica y las condiciones generales de ejecución de las mismas.
- 22.- Firmar un acuerdo con la persona joven y la entidad donde ésta va a realizar las prácticas, en donde se especifica las condiciones en que la persona joven realizará las prácticas, sus obligaciones, derechos, la cantidad mensual a percibir en concepto de beca, además de las situaciones de extinción de dicho acuerdo.
- 23.- Abonar a la persona joven en prácticas la cantidad establecida en la presente Resolución, en concepto de beca de prácticas.
- 24.- Cumplir con las obligaciones de cotización contempladas en Real Decreto 1493/2011, por el que se regula la inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participan en programas de formación.
- 25.- Ofrecer, tanto a las personas jóvenes participantes como, en su caso, a las personas tutoras de las prácticas, un programa de formación, con el contenido y alcance establecidos en la memoria-proyecto aprobada, presentada bajo la denominación "CATALIZA V: Plan de fomento de la inserción laboral guiada a través de prácticas no laborales en empresas".
- 26.- Expedir un diploma acreditativo de la realización de la práctica, suscrito por la FULP y la entidad donde la persona joven ha desarrollado su periodo de prácticas, conforme al modelo oficial establecido.
- 27.- Justificar, ante el SCE, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento del objeto de la Resolución.
- 28.- Facilitar toda la información relacionada con la actividad subvencionada que les sea requerida por el SCE y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.
- 29.- Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con la Resolución, se practiquen por el SCE y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, a las de control

11- 27

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 25/06/2021 - 14:03:16 Fecha: 25/06/2021 - 13:41:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5598 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/06/2021 09:44:04	Fecha: 28/06/2021 - 09:44:04
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0XVpt-rT6r7gLhg9Qkf799uPUjji4qHSmw	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 09:44:32	



financiero que correspondan de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, la Audiencia de Cuentas de Canarias, el Tribunal de Cuentas y Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, así como cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.

30.- No emplear los fondos recibidos en concepto de subvención en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados a personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria.

31.- Llevar un registro, guardar y custodiar los documentos originales acreditativos del gasto, incluidos los documentos electrónicos, teniéndolos a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas Europeo durante un plazo de tres (3) años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, siendo que el último ejercicio contable estará comprendido entre el 1 de julio de 2023 y el 30 de junio de 2024.

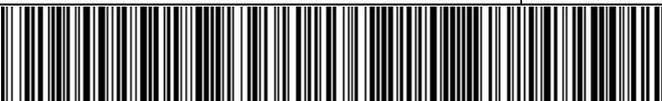
32.- Al estar la subvención cofinanciadas por la IEJ, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, el plazo de prescripción del reintegro será el establecido en el artículo 3 del Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/1985 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, que establece que para los programas plurianuales, el plazo de prescripción se extenderá, en todo caso, hasta el cierre definitivo del programa, conforme a lo previsto en los artículos 140 y 141 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, siendo que el último ejercicio contable estará comprendido entre el 1 de julio de 2023 y el 30 de junio de 2024.

33.- Custodiar la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de la efectiva realización de las acciones online, en su caso.
- En el caso de acciones individuales, documento de cada una de las personas usuarias acreditativo de su participación en cada acción.
- En el caso de acciones grupales, fichas de control de asistencia de las personas beneficiarias finales participantes en las mismas.
- Cuestionarios anónimos de las personas beneficiarias finales de satisfacción y valoración de las acciones colectivas recibidas, según modelos recogidos en el Manual de Gestión por el que se dicten instrucciones para el desarrollo de la presente Resolución.
- Materiales producidos durante el desarrollo de las actuaciones subvencionadas: material de difusión o publicidad, material didáctico específico editado, u otros.
- Copia de los diplomas que se entreguen a las personas jóvenes que han realizado las prácticas no laborales.

34.- Cumplir las disposiciones, políticas y acciones comunitarias, incluidas las correspondientes a condiciones de elegibilidad de gastos, normas de competencia, contratación pública, protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, durante todo el periodo de realización, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable al Programa Operativo 2014-2020, en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006, en el Reglamento (UE) nº 1304, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº

12- 27

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 25/06/2021 - 14:03:16 Fecha: 25/06/2021 - 13:41:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5598 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/06/2021 09:44:04	Fecha: 28/06/2021 - 09:44:04
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0XVpt-rT6r7gLhg9Qkf799uPUjji4qHSmw	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 09:44:32	



1081/2006 del Consejo.

35.- Además, en cumplimiento a lo dispuesto en la normativa anteriormente mencionada, sobre las actividades de información y publicidad, todas las acciones que se realicen deberán ser objeto de la adecuada información y publicidad. Igualmente, deberá aplicar los sistemas de gestión y control que permitan verificar la realidad de la realización de la actividad subvencionada y de los gastos declarados, de conformidad a lo establecido en dicha normativa.

36.- Respeto del principio de accesibilidad.

37.- Respeto del principio de desarrollo sostenible.

Del cumplimiento de estas obligaciones es responsable la FULP, como beneficiaria de la subvención.

Decimoprimer.- Modificación del proyecto.

Respecto de las acciones a desarrollar, éstas se adecuarán a las especificaciones que, al respecto, contempla el proyecto aportado por la Entidad, "CATALIZA V: Plan de fomento de la inserción laboral guiada a través de prácticas no laborales en empresas".

No obstante, una vez iniciado el proyecto, la entidad beneficiaria podrá instar, de forma suficientemente razonada y motivada, la modificación del mismo, siempre que se reúnan los siguientes requisitos:

- 1.- Que la modificación sea solicitada mediante informe razonado, que justifique los beneficios que la misma supone para la correcta ejecución del proyecto.
- 2.- Que la modificación propuesta no afecte a la naturaleza, finalidad y/o ejecución del proyecto aprobado, ni suponga disminución del coste total del mismo. En caso de discrepancia sobre este punto, será determinante el parecer que, al respecto, mantenga el SCE.
- 3.- Que la modificación sea aprobada por Resolución de la Dirección del SCE, u órgano en quién éste delegue.

Decimosegundo.- Desviación en el presupuesto del proyecto aportado por la entidad beneficiaria.

Durante el transcurso del proyecto, y debido al carácter estimativo que tiene el presupuesto inicialmente aportado junto a la solicitud, serán admisibles desviaciones en los importes de los conceptos que conforman el presupuesto, salvo el apartado relativo a becas, determinado por el importe del coste unitario, sin necesidad de acudir a la vía regulada en el resuelto anterior.

Dichas modificaciones podrán consistir en la disminución y traspaso de cantidades desde un concepto económico en favor de otro u otros, siempre que se den los siguientes requisitos:

- 1.- Que no se vea alterada la cuantía final del presupuesto.
- 2.- Que las modificaciones de las cantidades entre las partidas comprendidas en el apartado "otros gastos" no superen el límite máximo del 15% de dicho apartado.
- 3.- Que no se incrementen los costes indirectos y que su importe no supere el 15% de los costes directos de personal, a que hace referencia el apartado 2 del resuelto decimocuarto.
- 4.- En relación al resto de los conceptos, que los traspasos no afecten a más del 20% del importe de los conceptos económicos modificados, o al 5% del importe total del presupuesto. De superar alguno de dichos porcentajes, será necesario acudir a la vía

13- 27

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 25/06/2021 - 14:03:16 Fecha: 25/06/2021 - 13:41:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5598 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/06/2021 09:44:04	Fecha: 28/06/2021 - 09:44:04
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0XVpt-rT6r7gLhg9Qkf799uPUji4qHSmw	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 09:44:32	



regulada en el resuelvo decimoprimer.

5.- Será necesario, con carácter previo, comunicar dichos cambios al SCE, acompañando Memoria justificativa de los mismos, así como copia del presupuesto resultante, conteniendo las modificaciones que se pretenden.

6.- En cualquier caso, la suma de las modificaciones realizadas a través de esta vía, no podrán superar al final del proyecto, en su conjunto, el 5% del importe total del presupuesto. Si durante el transcurso del proyecto, la entidad llegase a este límite cuantitativo, deberá llevar a cabo las sucesivas modificaciones a través de la vía regulada en el resuelvo decimoprimer.

Aún cumpliéndose los requisitos previos examinados, el SCE se reserva el derecho de exigir que se acuda a la vía regulada en el resuelvo decimoprimer, de entender que la modificación propuesta afecta, por sus especiales características, singularidad o cuantía acumulada con modificaciones anteriores, a la naturaleza, finalidad o ejecución del proyecto.

Decimotercero.- Seguimiento técnico y valoración.

1.- El SCE realizará un seguimiento técnico de las todas incidencias que puedan surgir durante el periodo de ejecución del proyecto, así como de todas las circunstancias que concurran en la ejecución de los compromisos adoptados, pudiendo adoptar cuantas medidas sean necesarias para asegurar la correcta ejecución del proyecto en los términos en los que se concede la subvención.

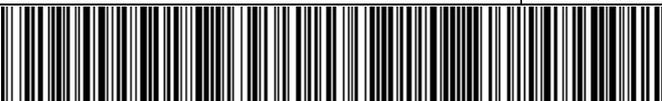
2.- El SCE podrá realizar las visitas de seguimiento del proyecto que estime convenientes, a fin de comprobar que se desarrollan los servicios a que se refiere la presente Resolución con arreglo a los resueltos de la misma y a las directrices e instrucciones que dicte al efecto.

3.- Para un efectivo seguimiento de las acciones subvencionadas, se analizarán los datos relativos a las personas beneficiarias finales de las mismas introducidos por la entidad en el correspondiente aplicativo informático, de acuerdo con las instrucciones establecidas para la introducción de datos de personas usuarias señaladas en el resuelvo décimo de la presente Resolución.

El SCE podrá establecer un sistema de muestreo para la verificación de la realidad de las actuaciones realizadas y de la valoración de las mismas efectuada por las personas beneficiarias.

4.- El SCE efectuará su evaluación de resultados a partir de los indicadores que se señalen en la presente Resolución, obtenidos a través de SISPECAN-SUBVENCIONES y de los cuestionarios de satisfacción y valoración de las acciones colectivas recibidas cumplimentados por las personas participantes, según modelos recogidos en el Manual de Gestión, previsto en el resuelvo vigesimoprimer.

5.- Registro de las actuaciones y de los datos de carácter personal. La entidad deberá introducir los datos de las personas beneficiarias de estas actuaciones en el Sistema de Información del Servicio Público de Empleo de Canarias (SISPECAN), desde el que se informará a las mismas de que la Dirección del SCE es responsable del tratamiento de datos personales sobre "INSCRIPCIÓN DE DEMANDANTES Y DEMÁS SERVICIOS PARA LA EMPLEABILIDAD", creado por Resolución de fecha 25/05/2018, cuya finalidad es, entre otras, la prestación y registro de los servicios para la mejora de la empleabilidad, que engloban los servicios de orientación, intermediación laboral, formación para el empleo, oportunidades de empleo, igualdad de oportunidades y emprendimiento; igualmente se informará de su legitimación legal, destinatarios de cesiones o transferencias de esos datos, derechos de las personas interesadas e información adicional más detallada.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 25/06/2021 - 14:03:16 Fecha: 25/06/2021 - 13:41:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5598 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/06/2021 09:44:04	Fecha: 28/06/2021 - 09:44:04
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0XVpt-rT6r7gLhg9Qkf799uPUji4qHSmw	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 09:44:32	



El SCE permitirá el acceso al SISPECAN al personal designado por la entidad beneficiaria. Para ello, se facilitará a la entidad cuantos accesos sean necesarios para el correcto desarrollo de la actividad encomendada. Las autorizaciones asignadas en dicho sistema de información son personales e intransferibles, y las personas titulares de las mismas están obligadas al secreto profesional.

En cumplimiento con la legalidad vigente, accederá al aplicativo SISPECAN para la consulta de que las posibles personas beneficiarias de las actividades se encuentran inscritas o no y su situación, así como para registrar los resultados de las actividades desarrolladas. Los datos relativos a las personas beneficiarias finales de las actuaciones se deberán introducir en el SISPECAN cumplimentando todos los campos de carácter obligatorio. Se dará un plazo de **siete (7) días naturales** para introducir los correspondientes datos en el aplicativo, a partir del día que cada persona sea atendida, y/o para añadirle cada una de las acciones que se desarrollen con ella; el incumplimiento de dicho plazo para introducir los datos conllevará la exclusión de la correspondiente persona destinataria final de la acción en la contabilización de las mismas.

Deberá implantar, en el tratamiento de los datos a los que tiene acceso, las medidas de seguridad necesarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y con las directrices que al respecto establezca el SCE.

Recabará declaración de las personas beneficiarias de las actividades programadas relativa a:

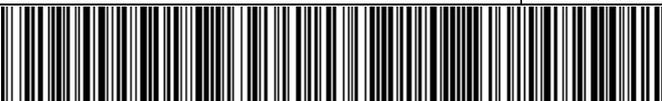
- La comunicación de que sus datos pasarán a formar parte de fichero de datos de carácter personal del que es titular el SCE.
- Su autorización expresa al SCE para que el personal del mismo acreditado a tales efectos consulte los datos de su vida laboral en la Seguridad Social, con el fin de poder analizar los resultados de las acciones realizadas.

Cumpliendo con lo establecido en el citado artículo 32 del Reglamento, tratará los datos de carácter personal que obtenga como consecuencia de la prestación del servicio únicamente para el ejercicio y cumplimiento de las funciones descritas y directamente relacionadas con el mismo, y no los aplicará o utilizará con fin distinto. No podrá ceder ningún dato personal a terceros, ni lo comunicará, ni siquiera para su conservación, salvo autorización expresa del SCE. A partir de la comunicación de datos, el SCE se responsabiliza del estricto cumplimiento de la legalidad vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Desde el punto de vista tecnológico, se sujetará a las indicaciones que le haga el SCE.

El personal de la entidad colaboradora que preste el servicio asumirá por escrito el compromiso de guardar secreto y sigilo respecto de los datos de carácter personal contenidos en los ficheros automatizados que se generen para la prestación del mismo, así como también respecto de los datos de tal carácter que se contengan en soportes físicos. Esta obligación subsistirá incluso en caso de que finalice la prestación del servicio o que dicho personal cause baja laboral.

Una vez concluida la prestación del servicio objeto de la presente subvención, la entidad colaboradora deberá destruir o devolver al SCE, según le sea indicado por este, la información y datos de carácter personal a los que ha tenido acceso, así como cualquier otra información consecuencia de la prestación del servicio, además de cualquier soporte o documento en que conste algún dato personal facilitado por el SCE. La entidad podrá mantener parte de la información únicamente para el cumplimiento de las obligaciones legales y en acreditación de la correcta prestación del servicio, debiendo mantener las medidas de seguridad que sobre los mismos se hayan de aplicar, así como comunicarlo al

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 25/06/2021 - 14:03:16 Fecha: 25/06/2021 - 13:41:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5598 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/06/2021 09:44:04	Fecha: 28/06/2021 - 09:44:04
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0XVpt-rT6r7gLhg9Qkf799uPUji4qHSmw	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 09:44:32	



SCE.

Decimocuarto.- Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que han sido contraídos desde el inicio del proyecto hasta la finalización del periodo de realización de la actividad subvencionada y sean conformes con la normativa aplicable. Por lo tanto, no se consideran subvencionables los gastos realizados fuera del periodo de ejecución, así como, aquellos que superen el valor del mercado, o los que no respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

En el caso de que se impute personal propio de la Fundación Universitaria a la subvención, se llevará un registro horario diario en el que se justifique el tiempo dedicado al proyecto.

En todo caso, los costes subvencionables directos previstos en el proyecto deben responder a costes reales, efectivamente realizados, pagados en la fecha límite de la fecha de la justificación de la subvención y justificados mediante facturas o documentos contables.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables todos aquellos que no guarden relación directa con la actividad objeto de la subvención, y además:

- Los tributos que no sean real y definitivamente soportados por la entidad beneficiaria, entendiéndose por tales aquellos que puedan repercutirse, recuperarse o compensarse por cualquier medio.
- Los gastos derivados de préstamos o créditos, así como los de apertura y mantenimiento de cuentas corrientes.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Las adquisiciones nuevas o de segunda mano de mobiliario, equipos, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos.
- Tampoco serán subvencionables las prestaciones económicas por incapacidad temporal, a cargo de la empresa, ni las ausencias (justificadas o injustificadas).

1.- Costes directos.

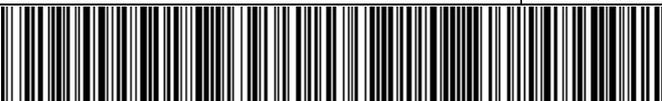
Se considerarán costes directos, aquellos asociados de forma indubitada e identificable con la naturaleza de esta subvención y relacionados directamente con la actividad objeto de la misma.

Con respecto a los gastos de personal, no se subvencionarán, en ningún caso, las horas extras, las indemnizaciones por fallecimiento o de acción social previstas en los convenios, y las correspondientes a traslados, suspensiones, despidos, ceses o finalizaciones de contrato, gratificaciones y vacaciones no disfrutadas. Tampoco se financiarán las prestaciones económicas por incapacidad temporal, a cargo de la empresa, ni las ausencias (justificadas o injustificadas).

2.- Costes indirectos.

Los costes indirectos se caracterizan porque no pueden ser vinculados de manera inequívoca al resultado de un único servicio o producto. Estos gastos sólo pueden ser repartidos a los resultados que los causan mediante el uso de un método de distribución que

16- 27

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 25/06/2021 - 14:03:16 Fecha: 25/06/2021 - 13:41:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5598 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/06/2021 09:44:04	Fecha: 28/06/2021 - 09:44:04
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0XVpt-rT6r7gLhg9Qkf799uPUji4qHSmw	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 09:44:32	



atienda a criterios lógicos y no métricos.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 68.1.b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013, los costes indirectos se calcularán a tanto alzado (sin necesidad de presentar facturas para su justificación) a una tasa máxima del 15% de los costes directos de personal subvencionables, sin que el Estado miembro esté obligado a efectuar cálculo alguno para determinar el tipo aplicable, teniendo en cuenta que este porcentaje se calculará sobre los costes directos subvencionables correctamente justificados.

Cualquier corrección financiera que se aplique sobre los costes directos subvencionables en virtud de las verificaciones y controles que puedan efectuarse, darán lugar a una minoración del gasto de los costes indirectos.

Esta opción de justificación es obligatoria durante toda la ejecución del proyecto y liquidación, sin que pueda contemplarse la posibilidad de cambiar de método de justificación.

Serán considerados costes indirectos, los de personal técnico de coordinación, los de personal técnico informático, los de personal técnico contable y los costes de limpieza, necesarios para la correcta ejecución del proyecto.

A los efectos de determinar los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo, resultará de aplicación lo previsto en:

- El Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.
- El Reglamento (UE) nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Consejo.
- El Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas.
- Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el fondo social europeo durante el período de programación 2014-2020.

Decimoquinto.- Justificación de la subvención.

1.- Plazo de justificación.

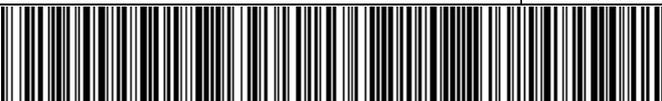
La entidad beneficiaria dispondrá de **un mes (1mes)**, contado a partir de la fecha de finalización del plazo de ejecución del Proyecto subvencionado, para presentar la documentación justificativa que acredite la realización de la actividad subvencionada.

La entidad beneficiaria deberá conservar un ejemplar de toda la documentación justificativa que remita al SCE. Esta deberá ser original, salvo en los casos en que por el SCE se exija la presentación del documento original.

2.- Forma de justificación.

La entidad beneficiaria deberá justificar la realización de la actividad subvencionada, Para ello, deberá tener en cuenta lo establecido en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el

17- 27

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 25/06/2021 - 14:03:16 Fecha: 25/06/2021 - 13:41:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5598 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/06/2021 09:44:04	Fecha: 28/06/2021 - 09:44:04
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0XVpt-rT6r7gLhg9Qkf799uPUji4qHSmw	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 09:44:32	



que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias y normas que se establezca para la gestión, seguimiento y control de las operaciones cofinanciadas con Fondos Estructurales, así como los gastos subvencionables establecidos en esta Resolución.

La justificación por la entidad beneficiaria del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la presente Resolución, se aportará a través de la sede electrónica del Gobierno de Canarias: <https://sede.gobcan.es/>: como mínimo, revestirá la modalidad de cuenta justificativa. La cuenta justificativa contendrá, como mínimo, la siguiente documentación:

2.1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, con el contenido mínimo que se establezca en el Manual de Gestión. El responsable de la entidad deberá certificar la veracidad de todos los datos reflejados en esta Memoria final.

2.2. Una Memoria económica justificativa que contendrá, como mínimo, los siguientes extremos:

2.2.1 La cuantía del coste de las becas financiadas, que se determinará mediante el producto del coste unitario (226,39 €) multiplicado por 6 (meses) y por el número de becarios con beca superior a un (1) mes.

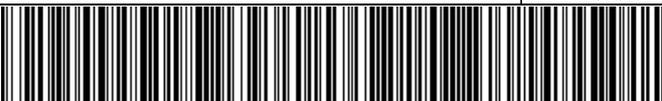
Se aportará para justificar esta cuantía:

- a) Acuerdos entre las personas jóvenes y la empresa en donde se desarrollan las prácticas prácticas.
- b) Documentación relativa al procedimiento de selección de las personas becarias.
- c) Certificado de la entidad beneficiaria que contenga la relación de personas becarias, indicando, de cada una de ellas, el periodo de la beca. Dicho certificado estará disponible en la aplicación informática SISPECAN-SUBVENCIONES, bajo la denominación "Certificado participantes proyecto Cataliza".

2.2.2 En relación con el resto de costes financiados:

- a) Certificación expedida por el órgano de la entidad que tenga atribuidas las funciones de fiscalización, control o administración de los fondos de la misma, cuyo modelo se anexará al Manual de Gestión al que se refiere el resuelto vigesimoprimer de la presente Resolución.
- b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad y, por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio de pago, identificación de la anotación contable e impuesto soportado. Se indicarán las desviaciones acaecidas sobre el presupuesto aprobado. Debidamente suscrita por el órgano de la entidad que tenga atribuidas las funciones de fiscalización, control o administración de los fondos de la misma, así como, en fichero informático legible con formato Excel.
- c) Copia, en formato digital, de las facturas de los gastos realizados y demás documentos de valor probatorio equivalente, así como de los correspondientes justificantes de pago, debidamente acreditados, de los costes directos.

Las facturas y documentos justificativos, cuyos originales permanecerán custodiados por la entidad, se marcarán previamente con una estampilla. El texto de esta estampilla será

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 25/06/2021 - 14:03:16 Fecha: 25/06/2021 - 13:41:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5598 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/06/2021 09:44:04	Fecha: 28/06/2021 - 09:44:04
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0XVpt-rT6r7gLhg9Qkf799uPUji4qHSmw	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 09:44:32	



el siguiente:

“La presente factura sirve de justificante parcial / total, por importe de€, a la subvención concedida por el SCE a la FULP por importe de 500.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria: 2021.50.01.241H.482.00. Línea de actuación 504G0834. Fundación ULPGC-Garantía Juvenil, cofinanciada con un porcentaje del 91,89% por el Fondo Social Europeo ”

No será necesario el estampillado de las facturas y demás justificantes de gasto cuyo importe no supere los seiscientos euros (600,00 €).

Todas las facturas y otros documentos justificativos de gastos imputados a la operación objeto de esta Resolución estarán perfectamente identificados en contabilidad separada y custodiada por la entidad.

d) Contratos del personal adscrito al Proyecto.

Para los contratos de trabajo registrados por vía telemática, podrá ser válida, a efectos de su justificación, la copia impresa y sellada de los datos identificativos correspondientes a los mismos, obtenida de oficio por el SCE, a través del aplicativo informático “Contrat@”, creado a tal efecto, y siempre que ello sea técnicamente posible y se cumplan los requisitos procedimentales exigidos.

En cualquier caso, a los efectos de tramitar de oficio los documentos arriba mencionados, la entidad deberá obtener las correspondientes y previas autorizaciones por parte de las personas desempleadas afectadas, las cuales podrán ser requeridas por el SCE en cualquier momento.

e) Un ejemplar de todo el material utilizado y/o entregado a las personas destinatarias del proyecto, así como, una copia del material de difusión empleado o fotografía del mismo cuando no fuera posible la obtención de copias.

f) En su caso, documento acreditativo del reintegro efectuado de los fondos subvencionados no gastados.

g) Certificado de Fin de Proyecto emitido por SISPECAN-SUBVENCIONES.

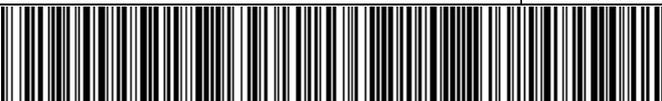
h) Cualquier otra documentación que se establezca en el Manual de Gestión.

No será necesaria la justificación documental de los costes indirectos, pero si deberán relacionarse los mismos con el fin de que pueda comprobarse que se corresponden efectivamente con gastos subvencionables.

3.- Medios de justificación.

Salvo el coste financiado de las becas, el resto de costes de las actuaciones subvencionadas deberán corresponder a gastos reales de la entidad beneficiaria y se justificarán, una vez pagados, con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente, conforme a la Ley General de Subvenciones y su Reglamento, con el detalle suficiente para acreditar la correcta aplicación de los fondos. Dichos documentos deberán cumplir, en su caso, los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las Obligaciones de Facturación.

La justificación del pago se realizará a través de transferencia bancaria, o cualquier otro método de pago que quede reflejado mediante apunte en cuenta bancaria, cuando el importe de los mismos, considerados individualmente, supere los trescientos euros (300,00 €).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 25/06/2021 - 14:03:16 Fecha: 25/06/2021 - 13:41:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5598 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/06/2021 09:44:04	Fecha: 28/06/2021 - 09:44:04
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0XVpt-rT6r7gLhg9Qkf799uPUji4qHSmw	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 09:44:32	



En los casos de pagos en efectivo por importe igual o inferior a trescientos euros (300,00 €), la salida material de fondos se justificará mediante la presentación de la documentación acreditativa del recibí por parte del acreedor, debidamente firmado y fechado. Junto a este documento se acompañará ineludiblemente copia del asiento contable del citado pago por la entidad beneficiaria.

En este sentido, hay que considerar que los gastos de personal nunca podrán ser por caja, aunque sean iguales o inferiores a los trescientos euros (300,00 €).

En todo caso, sólo se admitirá el pago en metálico de facturas o documentos justificativos del gasto con un importe máximo de tres mil euros (3.000,00 €) por proyecto.

Asimismo, respecto de los contratos de trabajo registrados por vía telemática, podrá ser válida, a efectos de su justificación, la copia impresa y sellada de los datos identificativos correspondientes a los mismos, obtenida de oficio por el SCE, a través del aplicativo informático "Contrat@", creado a tal efecto, y siempre que ello sea técnicamente posible y se cumplan los requisitos procedimentales exigidos.

En cualquier caso, a los efectos de tramitar de oficio los documentos arriba mencionados, la entidad deberá obtener las correspondientes y previas autorizaciones por parte de las personas desempleadas afectadas, las cuales podrán ser requeridas por el SCE en cualquier momento.

4.- Liquidación de la subvención.

La cuantía de subvención establecida en la presente Resolución tendrá el carácter de importe máximo.

La cuantía final de la subvención se concretará en función de los gastos subvencionables justificados.

La liquidación se llevará a cabo en base a la previsión de gastos presentada por la entidad. Únicamente se admitirán las modificaciones sobre dichas previsiones que cumplan los requisitos establecidos en el resuelto decimosegundo.

Decimosexto.- Reintegro de la subvención.

1.- Causas y procedimiento de reintegro.

Para las causas de reintegro, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de Subvenciones.

Los supuestos de reintegro serán los establecidos en el artículo 19.3 y en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones.

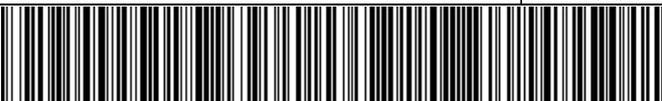
El reintegro de la subvención se ajustará, en todo caso, al procedimiento previsto en el Decreto 36/2009 por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2.- Criterios de proporcionalidad para la determinación del importe a reintegrar.

Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria de la subvención se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el criterio utilizado para determinar el importe a reintegrar deberá ser la proporcionalidad al grado de incumplimiento de realización de las acciones que fundamentan la concesión de la subvención.

2.1. Atendiendo a ese principio de proporcionalidad, los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas en la presente Resolución son los

20- 27

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 25/06/2021 - 14:03:16 Fecha: 25/06/2021 - 13:41:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5598 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/06/2021 09:44:04	Fecha: 28/06/2021 - 09:44:04
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0XVpt-rT6r7gLhg9Qkf799uPUji4qHSmw	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 09:44:32	



siguientes, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera establecerse a posteriori por el órgano competente:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificar: 100%.
- b) Incumplimiento del plazo de presentación de la justificación: 10%.
- c) Incumplimiento del plazo de ejecución del proyecto: 20%.
- d) Modificación total del proyecto, no autorizada previamente: 100%.
- e) Modificación parcial del proyecto, no autorizada previamente: reintegro del coste de las acciones que han sido modificadas sin previa autorización.
- f) Incumplimiento de la impartición de la formación a personas destinatarias, o de la formación a personas tutoras: reintegro de la parte proporcional no realizada.
- g) Incumplimiento del plazo establecido para el desarrollo de la formación a personas destinatarias, o de la formación a personas tutoras: reintegro del coste proporcional a las horas impartidas fuera del plazo establecido.

En todos los supuestos de reintegro previstos, además de la devolución total o parcial de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos, calculado sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida.

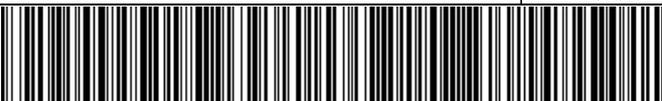
De acuerdo a lo establecido en los artículos 19.5 y 37.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el caso de que se produzcan rendimientos financieros, derivados del abono anticipado de los fondos, éstos incrementarán el importe de la subvención y serán tenidos en cuenta en el correspondiente procedimiento de reintegro.

2.2. Si se produce un incumplimiento en lo relativo a las normas sobre Información y publicidad establecidas en el resuelto decimoctavo, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Si resultara aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, el SCE requerirá al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a quince (15) días, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley. No podrá adoptarse ninguna decisión de revocación o reintegro sin que el órgano concedente hubiera dado cumplimiento a dicho trámite.
- b) Si, por haberse desarrollado ya las actividades afectadas por estas medidas, no resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, el SCE establecerá medidas alternativas, siempre que éstas permitieran dar la difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance de las inicialmente acordadas. En el requerimiento que se dirija por el SCE al beneficiario, deberá fijarse un plazo no superior a quince (15) días para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley.

Si cualquiera de los dos tipos de requerimientos del órgano concedente no fuera contestado por la entidad beneficiaria, procederá el reintegro total de la subvención concedida.

En cuanto a la prescripción del derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro de la subvención, dada la cofinanciación de la misma por el FSE, de conformidad con el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, el plazo de prescripción del reintegro será el establecido en el artículo 3 del Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/1985 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, que establece que para los programas plurianuales, el plazo de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 25/06/2021 - 14:03:16 Fecha: 25/06/2021 - 13:41:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5598 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/06/2021 09:44:04	Fecha: 28/06/2021 - 09:44:04
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0XVpt-rT6r7gLhg9Qkf799uPUji4qHSmw	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 09:44:32	



prescripción se extenderá en todo caso hasta el cierre definitivo del programa, conforme a lo previsto en los artículos 140 y 141 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, siendo que el último ejercicio contable estará comprendido entre el 1 de julio de 2023 y el 30 de junio de 2024.

Decimoséptimo.- Información sobre protección de datos de carácter personal.

La Dirección del SCE es responsable del tratamiento “AYUDAS Y SUBVENCIONES” y “PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS” creados por Resolución de fecha 25/05/2018 y por Resolución de fecha 17/02/2021, respectivamente, cuya finalidad es la gestión de las ayudas y subvenciones del SCE y la gestión de prácticas no laborales en empresas.

1.-Tratamiento “AYUDAS Y SUBVENCIONES”.

a) Legitimación legal:

- ✓ Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, artículo 6.1.c) del Reglamento UE 2016/679 General de Protección de Datos.
- ✓ Por obligación legal, artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
- ✓ Identificación y firma de las personas interesada en el procedimiento administrativo, artículo 9 y 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- ✓ Ley 12/2003, de 4 de abril, del SCE.
- ✓ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ✓ Decreto 36/2009, 31 marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- ✓ Normativa reguladora de las bases y la convocatoria.

b) Destinatarios de cesiones o transferencias:

- ✓ Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE)
- ✓ Otros Servicios Públicos de Empleo Autonómicos
- ✓ Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda
- ✓ Consejería de Educación y Universidades
- ✓ Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo (FUNCATRA)
- ✓ Instituto Canario de Estadística (ISTAC), con fines estadísticos

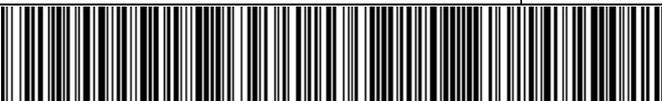
No hay transferencias internacionales previstas.

c) Derechos de las personas interesadas: De acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas de los datos de carácter personal contenidos en tratamientos de la titularidad de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

d) Ejercicio del derecho para la protección de datos personales:

<https://sede.gobcan.es/sede/tramites/5211>

22- 27

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 25/06/2021 - 14:03:16 Fecha: 25/06/2021 - 13:41:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5598 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/06/2021 09:44:04	Fecha: 28/06/2021 - 09:44:04
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0XVpt-rT6r7gLhg9Qkf799uPUji4qHSmw	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 09:44:32	



e) Procedencia de los datos: Personas interesadas, representantes legales, otras personas físicas o jurídicas, administraciones públicas. **Información adicional más detallada:**

<http://www.gobiernodecanarias.org/cpj/dgmcs/temas/proteccion/tratamientos/cepsv/sce/ayudas-y-subv/>

2.- Tratamiento “PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS”.

a) Legitimación legal:

- ✓ Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas procontractuales, artículo 6.1.b) del Reglamento UE 2016/679 General de Protección de Datos.
- ✓ Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, artículo 6.1.c) del Reglamento UE 2016/679 General de Protección de Datos.
- ✓ Por obligación legal, artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
- ✓ Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- ✓ Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas.
- ✓ Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.
- ✓ Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.
- ✓ Ley 12/2003, de 4 de abril, del SCE.

b) Destinatarios de cesiones o transferencias:

- ✓ Administración General de Estado.
- ✓ Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- ✓ Órganos judiciales cuando la cesión esté prevista por Ley.
- ✓ Fundación Universitaria de Las Palmas.
- ✓ Fundación General de la Universidad de La Laguna.
- ✓ Empresas que acojan alumnado en prácticas no laborales.

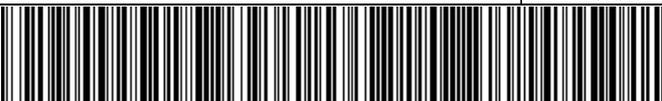
No hay transferencias internacionales previstas.

c) Derechos de las personas interesadas: De acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas de los datos de carácter personal contenidos en tratamientos de la titularidad de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

d) Ejercicio del derecho para la protección de datos personales:

<https://sede.gobcan.es/sede/tramites/5211>

23- 27

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 25/06/2021 - 14:03:16 Fecha: 25/06/2021 - 13:41:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5598 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/06/2021 09:44:04	Fecha: 28/06/2021 - 09:44:04
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0XVpt-rT6r7gLhg9Qkf799uPUjii4qHSmw	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 09:44:32	



e) Procedencia de los datos: personas interesadas, representantes legales, otras personas físicas o jurídicas, administraciones públicas. **Información adicional más detallada:**

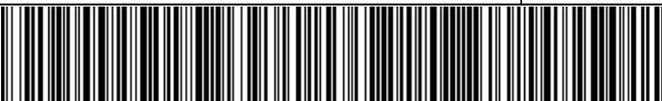
<https://www.gobiernodecanarias.org/administracionespublicas/tratamientodedatos/tratamientos/ece/sce/Practicas-no-laborales-en-empresas/>

Decimoctavo.- Información y publicidad.

La entidad beneficiaria de la subvención estará obligada al cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad previstas en la presente Resolución, y/o en la normativa de aplicación.

1. Cualquier medida de información o comunicación de la actuación deberá dar cumplimiento a lo establecido:
 - a) En el artículo 115 y en el apartado 2,2 del Anexo XII “Responsabilidades de los beneficiarios” del Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, del 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al FSE, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al FSE, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo y el Reglamento (UE) Nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo del 17 de diciembre de 2013, relativo al FSE y por el que se deroga el Reglamento (CE) Nº 1081/2006 del Consejo.
 - b) En lo dispuesto en el Capítulo II del Reglamento (UE) Nº 821/2014, de la Comisión de 28 de julio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) Nº 1303/2013.
 - c) Así como a las directrices recogidas en la Guía de Información y Comunicación de las intervenciones cofinanciadas por los Programas Operativos FEDER y FSE de Canarias 2014-2020.
2. En todas las medidas de información y comunicación que se lleve a cabo, la entidad beneficiaria deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación mostrando:
 - a) El emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115 apartado 4 y una referencia a la Unión Europea.
 - b) Una referencia al Fondo o a los Fondos que dan apoyo a la operación.
3. Durante la realización de una operación la entidad beneficiaria de la subvención informará a las personas destinatarias de los proyectos y al público en general del apoyo obtenido de los Fondos y del SCE:
 - a) Haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión y del SCE .
 - b) Colocando, al menos un cartel con información sobre el proyecto de un tamaño mínimo A3, en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión y del SCE, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo la entrada de un edificio.
4. La entidad beneficiaria se asegurará de que las partes que intervienen en las operaciones han sido informadas de la financiación por la IEJ.
5. Cualquier documento relacionado con la ejecución de una operación que se destine al

24- 27

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 25/06/2021 - 14:03:16 Fecha: 25/06/2021 - 13:41:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5598 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/06/2021 09:44:04	Fecha: 28/06/2021 - 09:44:04
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0XVpt-rT6r7gLhg9Qkf799uPUjii4qHSmw	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 09:44:32	



público o a los/as participantes, contendrá una declaración en la que se informe de que el programa operativo ha recibido apoyo del Fondo y del SCE.

6. En las actividades de difusión que se desarrollen en relación con las mismas, deberá constar expresamente, en lugar visible, que se han financiado con cargo a los fondos recibidos del FSE y el SCE, incorporando además de forma expresa los logos de ambos órganos.
7. En cualquier caso, en todo lo relativo a la publicidad de la subvención por parte de la entidad beneficiaria, se dará debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18.3 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 12 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.
8. Según lo dispuesto en el artículo 12.2 del decreto 36/2009, la utilización de la imagen institucional del Gobierno de Canarias deberá limitarse estrictamente a la finalidad de dar a conocer el carácter subvencionado del programa, actividad, inversión o actuación y se ajustará a los criterios generales que establezca la Inspección General de Servicios.
9. La entidad beneficiaria de la subvención debe comunicar al SCE, con carácter previo a su realización, las acciones de presentación y difusión pública de la acción subvencionada. El incumplimiento de este apartado podrá dar lugar a que no se considere subvencionable el coste de dicha acción.
10. El incumplimiento de lo previsto en los apartados anteriores, supondrá el inicio del procedimiento regulado en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
11. La aceptación de la entidad beneficiaria de la financiación implica la aceptación de su inclusión en la lista de operaciones publicada de conformidad con el artículo 115.2 del Reglamento (CE) nº 1303/2013 y facilitará herramientas de información y comunicación, con inclusión de plantillas en formato electrónico, para ayudar a los beneficiarios a cumplir las obligaciones establecidas en el apartado 2.2 del Anexo XII del Reglamento (CE) nº 1303/2013.

Decimonoveno.- Infracciones y Sanciones.

En lo referente a la aplicación de las infracciones y sanciones se atenderá lo dispuesto en el Capítulo II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Al estar de cofinanciada la subvención por el FSE, de conformidad con el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, será de aplicación el régimen sancionador establecido en el Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/1995, del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas.

Vigésimo.- Control de las acciones.

El SCE ejercerá todas aquellas acciones que estime necesarias para realizar el seguimiento, evaluación y control de las acciones objeto de la presente Resolución.

En particular, la entidad beneficiaria de la subvención queda obligada a facilitar las acciones de comprobación que puedan realizar los órganos descritos, facilitar toda la documentación que les sea requerida en el ejercicio de tales actuaciones, así como acudir a las reuniones convocadas por el SCE a través de representante idóneo, a fin de controlar o comunicar cualquier incidencia que se estime relevante para el desarrollo del programa.

La resolución de las posibles dudas interpretativas o lagunas a que pudiera dar lugar la

25- 27

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 25/06/2021 - 14:03:16 Fecha: 25/06/2021 - 13:41:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5598 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/06/2021 09:44:04	Fecha: 28/06/2021 - 09:44:04
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0XVpt-rT6r7gLhg9Qkf799uPUji4qHSmw	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 09:44:32	



aplicación de la presente Resolución, será realizada por el SCE, teniendo en cuenta, no obstante, la opinión manifestada por la entidad beneficiaria. En cualquier caso, las soluciones adoptadas tendrán muy en cuenta la finalidad del programa subvencionado, así como la necesaria conjugación entre ésta, y el necesario respeto a los compromisos y obligaciones adquiridos.

Vigesimoprimer.- Manual de Gestión.

El SCE aprobará, mediante Resolución de la Dirección, un Manual de Gestión, en el cual se recogerán las instrucciones en relación con las especificaciones sobre la gestión de las prácticas en empresas: procedimiento para la tramitación de la documentación a presentar, modelos de documentos, plazos de presentación de esta documentación, seguimiento del proyecto y justificación de los gastos, en aras a facilitar el seguimiento y justificación del programa. Dicho Manual contendrá una serie de Anexos, que les servirán para cumplir con las obligaciones de comunicación de incidencias, justificación de los gastos realizados, de los compromisos de atención asumidos, seguimiento de objetivos y otras cuestiones que se consideren de interés para el correcto desarrollo del mismo.

Lo establecido en este Manual, que será aprobado mediante Resolución de la Dirección del SCE, tendrá carácter complementario a lo establecido en la presente Resolución, y a la normativa de aplicación.

Vigesimosegundo.- Interpretación y medidas para el desarrollo y aplicación de las bases de la subvención.

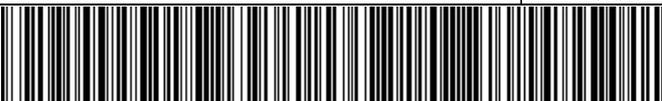
Se faculta a la Dirección del SCE para adoptar cuantas medidas sean necesarias para la interpretación, aplicación y ejecución de lo dispuesto en esta Resolución.

Vigesimotercero.- Normativa de aplicación.

Para lo no previsto en esta Resolución se estará a lo dispuesto en:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- c) Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en lo que resulte de aplicación.
- d) Ley 11/2006 de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.
- e) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- f) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- g) Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las practicas no laborales en empresas.
- h) Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.
- i) El Título IV de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, que establece el régimen de

26- 27

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 25/06/2021 - 14:03:16 Fecha: 25/06/2021 - 13:41:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5598 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/06/2021 09:44:04	Fecha: 28/06/2021 - 09:44:04
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0XVpt-rT6r7gLhg9Qkf799uPUji4qHSmw	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 09:44:32	



implantación del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y recoge otras medidas para favorecer la ocupación.

- j) Programa Operativo de Empleo Juvenil, correspondiente al período de programación 2014-2020.
- k) Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación 2014-2020.
- l) Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006, del Consejo.
- m) Reglamento (UE) nº 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1081/2006, del Consejo.
- n) Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/95, del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, que por turno corresponda, o, potestativamente recurso de reposición ante la Presidencia del SCE, en el plazo de un mes, computados en los términos citados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

LA PRESIDENTA DEL SCE

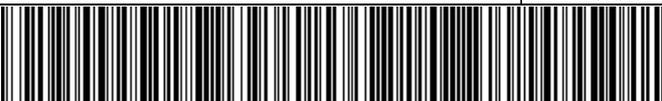
Elena Máñez Rodríguez

Este acto administrativo ha sido propuesto por,

LA DIRECTORA DEL SCE

Dunnia R. Rodríguez Viera

27- 27

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 25/06/2021 - 14:03:16 Fecha: 25/06/2021 - 13:41:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5598 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/06/2021 09:44:04	Fecha: 28/06/2021 - 09:44:04
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0XVpt-rT6r7gLhg9Qkf799uPUji4qHSmw	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 09:44:32	

ANEXO

CATALIZA V: Plan de fomento de la inserción laboral guiada a través de prácticas no laborales en empresas

En Las Palmas de Gran Canaria, 11 de mayo de 2021



Página 1 de 14
Fondo Social Europeo

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 25/06/2021 - 14:03:16 Fecha: 25/06/2021 - 13:41:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5598 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/06/2021 09:44:04	Fecha: 28/06/2021 - 09:44:04
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0XVpt-rT6r7gLhg9Qkf799uPUjji4qHSmw	
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 09:44:32	



Índice

Índice.....	2
1. Introducción.....	3
2. Contexto.....	3
3. Objetivo y acciones.....	4
4. Plazo de ejecución.....	8
5. Cronograma de ejecución.....	8
6. Presupuesto.....	9

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 25/06/2021 - 14:03:16 Fecha: 25/06/2021 - 13:41:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5598 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/06/2021 09:44:04	Fecha: 28/06/2021 - 09:44:04
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0XVpt-rT6r7gLhg9Qkf799uPUji4qHSmw	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 09:44:32	



1. Introducción

La presente iniciativa, dirigida a titulados/as universitarios/as, de formación profesional de Grado Superior y certificados de profesionalidad de nivel III, pretende fomentar la inserción laboral a través de una estructura de apoyo guiada en base a las denominadas prácticas profesionales no laborales. Se articulan en el programa como participantes no sólo los citados egresados/as, sino también empresas donde será efectivo el tiempo de prácticas no laborales, así como recursos adicionales de formación especializada y de orientación laboral.

CATALIZA V es un programa en el que se combina la financiación de fondos públicos y privados para su desarrollo. Este proyecto de fomento de la inserción laboral guiada a través de la gestión de prácticas no laborales en empresas es solicitado por la Fundación Universitaria de Las Palmas dada su notable experiencia en la gestión de proyectos de inserción laboral.

2. Contexto

El desempleo, y en particular el desempleo de los jóvenes, es uno de los principales retos al que nos enfrentamos como país. Para enfrentarlo, la formación es fundamental para el desarrollo de los individuos y su inserción en el mercado laboral.

En ese sentido, los ofertantes de empleo buscan cada vez más, no sólo titulaciones regladas, sino también habilidades, competencias y experiencias prácticas que los candidatos puedan ofrecer. Para ello, las entidades formativas hacen cada vez más hincapié en los programas de formación dual, los cuales incluyen periodos de prácticas y formación en competencias que sean capaces de cerrar la brecha entre la formación de los demandantes de empleo y la demanda real del mercado de trabajo.

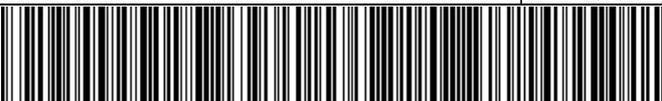
Desde la Fundación Universitaria de las Palmas llevamos tiempo trabajando en este tipo de formación, con una estrecha relación entre los alumnos y las empresas en las que los candidatos realizan sus estancias prácticas con éxito.

Dichas estancias prácticas suponen un marco incomparable en el que los candidatos ponen en práctica conocimientos adquiridos mientras aprenden cosas nuevas, y las empresas descubren talento de primera mano con la posibilidad de captarlo al finalizar los periodos de formación.

3. Objetivo y acciones

El objetivo del presente proyecto será favorecer y facilitar la inserción laboral de las personas desempleadas con titulación universitaria, de formación profesional de grado superior y certificados de profesionalidad de nivel III.

Para alcanzar dicho objetivo se tiene previsto realizar una serie de acciones, divididas en

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 25/06/2021 - 14:03:16 Fecha: 25/06/2021 - 13:41:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5598 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/06/2021 09:44:04	Fecha: 28/06/2021 - 09:44:04
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0XVpt-rT6r7gLhg9Qkf799uPUj i4qHSmw	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 09:44:32	



dos grandes bloques de actuación: Acciones relacionadas con gestión de prácticas no laborales en empresas y acciones formativas.

1. Acciones relacionadas con la gestión de prácticas no laborales en empresas.

Se estima conceder un total de 250 becas de prácticas no laborales de las que como mínimo, un 55% serán asignadas a titulados/as universitarios/as y un 40% titulados/as de formación profesional de grado superior y certificados de profesionalidad de nivel III. El restante 5%, podrá ser asignado a cualquiera de los dos perfiles según demanda.

	Becas
Mínimo becas para titulados/as universitarios/as	138
Mínimo becas para titulados de FP Grado Superior y Certificados de profesionalidad de Nivel III.	100
Cualquiera de los dos perfiles según demanda	12
Total prácticas	250

Se destinará un 20% del total de las becas de prácticas (50 becas) a islas no capitalinas de la provincia de Las Palmas, quedando condicionado al número de personas inscritas en el Servicio Canario de Empleo (en adelante SCE), que cumplan con los requisitos para acceder al programa.

De las 100 becas de prácticas previstas para titulados de FP Grado Superior y certificados de profesionalidad de Nivel III, al menos un 10% (10 becas) deberán ser cubiertas por certificados de profesionalidad de Nivel III.

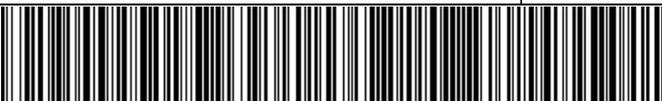
En caso de no obtener a través de los sondeos del SCE, los perfiles solicitados por las empresas en las islas no capitalinas, y de manera justificada, se podrán reasignar estas plazas no cubiertas a la isla de Gran Canaria.

Los destinatarios/as de las prácticas no laborales en empresas serán personas que hayan completado la formación universitaria, el certificado de profesionalidad de nivel III o el título de formación profesional de grado superior. Respecto a la edad de los destinatarios de las prácticas no laborales estará determinado por el rango de edad establecido en el RD 1543/2011.

Las personas que deseen ser destinatarias de este proyecto deberán estar inscritas como demandantes de empleo desempleadas en el SCE y cumplir los requisitos requeridos para poder realizar las prácticas profesionales no laborales en empresas. Además, deberán estar inscritas en el Registro del Sistema Nacional de Garantía Juvenil (SNGJ) e inclusión en la lista única de demanda y cumplir los requisitos requeridos por el SNGJ establecidos en la Ley 18/2014 (título IV).

El horario de las prácticas será de 30 horas semanales y tendrán una duración máxima de seis meses.

Se detallan a continuación las diferentes fases relacionadas con la gestión de prácticas

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 25/06/2021 - 14:03:16 Fecha: 25/06/2021 - 13:41:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5598 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/06/2021 09:44:04	Fecha: 28/06/2021 - 09:44:04
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0XVpt-rT6r7gLhg9Qkf799uPUji4qHSmw	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 09:44:32	



no laborales en empresas.

1ª fase: Solicitud de los participantes (titulados y entidades)

Se trata de dos procesos que se producen en paralelo:

1. Solicitud de entidades que presentan su candidatura solicitando ser admitidas en el programa, trasladando el perfil de actividades y tareas a desarrollar por el futuro becario o becaria según las competencias de las distintas titulaciones universitarias y familias profesionales de la formación profesional según las ramas del conocimiento.
Asimismo, la participación de las entidades en el programa conlleva la firma del necesario convenio tripartito con el Servicio Canario de Empleo del Gobierno de Canarias y la Fundación Universitaria de Las Palmas.
Las entidades participantes, nombrarán a un tutor o tutora de prácticas, que deberá participar y superar el curso de formación específico que el programa organizará para ellos.
La Fundación Universitaria de Las Palmas realizará una labor de contacto y difusión con las entidades, para aquellas que se muestren interesadas en participar en el programa y cumplir con sus obligaciones en el mismo se pondrá en marcha el proceso de firma de convenio.
2. Preselección de titulados/as, entre los jóvenes inscritos como desempleados que cumplan los requisitos establecidos, a través de una convocatoria pública serán convocados para generar una bolsa de posibles candidaturas. Para ello, la Fundación Universitaria de Las Palmas solicitará al SCE sondeos periódicos en función de los perfiles demandados por las entidades; a partir de los resultados de estos sondeos facilitados por el SCE la Fundación Universitaria de Las Palmas convoca a los jóvenes para una sesión informativa y gestiona su inscripción en el programa.
3. Cruce final, dónde las entidades participantes seleccionarán a los beneficiarios de las becas entre las candidaturas disponibles en la bolsa generada.
Una vez seleccionado el titulado o titulada, o previo a ello, se procederá a firma del necesario acuerdo entre éste, la entidad de acogida y la Fundación Universitaria de Las Palmas, comenzando de forma inmediata su beca.

Dependiendo de los perfiles inscritos en el Servicio Canario de Empleo, que cumplan con los requisitos de esta solicitud, se estima enviar a tres candidatos por oferta, en algunos casos podrá ser menos o más.

Debido al gran número de solicitantes esperados para las becas, el desarrollo de esta fase estará previsto durante los 12 primeros meses de vida del programa o hasta que finalicen las plazas ofertadas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 25/06/2021 - 14:03:16 Fecha: 25/06/2021 - 13:41:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5598 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/06/2021 09:44:04	Fecha: 28/06/2021 - 09:44:04
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0XVpt-rT6r7gLhg9Qkf799uPUji4qHSmw	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 09:44:32	



2ª fase: desarrollo de las prácticas formativas no laborales

Se inicia en esta segunda fase, el desarrollo de entre 3-6 meses de prácticas formativas no laborales, en las que el titulado o titulada se integrará en los equipos de trabajo de las entidades para poner en marcha las iniciativas planteadas. Durante esta fase tendrá lugar la actividad formativa complementaria de 20 horas de formación. El desarrollo de esta fase está previsto desde el mes 2 hasta el mes 15.

3ª fase: seguimiento

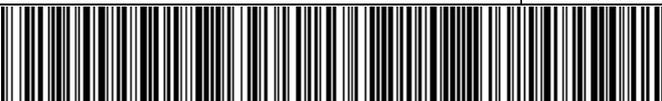
Durante la duración de la beca, la Fundación Universitaria de Las Palmas realizará un seguimiento a los becarios con objeto de comprobar el normal funcionamiento de las becas.

2. Acciones formativas

Las acciones formativas a desarrollar en el presente proyecto tendrán carácter obligatorio para los participantes y se encuadran en la modalidad online fundamentalmente. Se establece una tutorización de los alumnos de forma personalizada, apoyándose en una plataforma virtual de aprendizaje que la Fundación Universitaria de Las Palmas pone a disposición de los alumnos y docentes de este programa y que permitirá la mejor gestión y comunicación entre los participantes de los módulos propuestos así como la realización de tareas, evaluaciones y la compartición de contenidos a través de foros de trabajo.

Los módulos se adaptan a los distintos tipos de beneficiarios y según las dos fases de ejecución del programa. Son los siguientes:

- 1. Formación dirigida a los beneficiarios de las prácticas no laborales:** en modalidad preferentemente online, está destinada a los beneficiarios de las estancias prácticas en las empresas, la Fundación Universitaria de Las Palmas organizará una formación singularizada. La duración de esta formación será de al menos 20 horas. Debido a la situación de novedad y de incertidumbre por parte del joven, el cual se tendrá que enfrentarse por primera vez a situaciones complejas dentro de la empresa, se le dará formación y entrenamiento en **“Estrategias para potenciar la empleabilidad”** donde se trabajarán las competencias más demandadas para este perfil junior, las cuales son: la gestión del tiempo, resolución de conflictos y el trabajo en equipo. Aunque la formación es eminentemente online, se incluye a una sesión presencial de 3 horas, que podrá realizarse en forma de seminario web online, donde se entrenarán de manera más activa y participativa, los contenidos expuestos anteriormente, con el fin de potenciar un aprendizaje más significativo y experiencial. Se prevé realizar una edición de este curso cada mes en el que empiecen estancias prácticas los jóvenes beneficiarios del programa, permaneciendo abierto durante un mes. Se estima la realización de 12 ediciones correspondientes a los meses 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 de ejecución del proyecto; con un número estimado de jóvenes en cada edición de entre 10 y 50 alumnos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 25/06/2021 - 14:03:16 Fecha: 25/06/2021 - 13:41:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5598 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/06/2021 09:44:04	Fecha: 28/06/2021 - 09:44:04
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0XVpt-rT6r7gLhg9Qkf799uPUji4qHSmw	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 09:44:32	



2. **Formación dirigida a los responsables de tutorización en las entidades:** en modalidad preferentemente online, está destinada a los responsables de la tutorización de las actividades en las entidades de acogida, éstos recibirán formación que les habilitará como tutores de prácticas. Esta formación, de 20 horas de duración, cuenta con los siguientes contenidos:

- Agentes que intervienen en las prácticas en empresas
- Gestión de prácticas: convenios y seguros
- El proyecto formativo o programa de prácticas
- Seguimiento y evaluación de las prácticas
- Preguntas más frecuentes acerca de las prácticas no laborales
- Normativa reguladora de las prácticas en empresa

En paralelo a la realización de la formación de los jóvenes beneficiarios de las prácticas, e prevé realizar una edición de este curso cada mes en el que empiecen estancias prácticas los jóvenes beneficiarios del programa en la empresa, permaneciendo abierto durante un mes. Se estima la realización de 12 ediciones correspondientes a los meses 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 de ejecución del proyecto; con un número estimado de tutores en cada edición de entre 10 y 50 tutores.

Además de la realización de esta formación online se realizarán dos sesiones presenciales de entre 1 y 2 horas de duración cada una, en la que se reforzarán y actualizarán (cuando así sea posible) los contenidos presentados en el curso online. Se estima la realización de estas 2 sesiones en el mes 7 y en el mes 13 de ejecución del proyecto.

Acciones complementarias

Como acciones complementarias y voluntaria a este programa, se invitará a cada beneficiario/a a participar en actividades de orientación para la búsqueda del empleo. El fin es elaborar herramientas y metodologías focalizadas a la búsqueda de empleo de manera efectiva, dentro del sector en el que ha ido adquiriendo experiencia estos meses. La orientación laboral específica comenzará dos meses antes de finalizar su estancia práctica, y será un técnico/a orientador el que asesore y acompañe en esta última fase.

4. Plazo de ejecución

El plazo de realización del proyecto, para garantizar el correcto cumplimiento de los objetivos propuestos será de 15 meses.

5. Cronograma de ejecución

Para el correcto desarrollo de las actuaciones incluidas en el apartado anterior se propone la siguiente temporalización.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 25/06/2021 - 14:03:16 Fecha: 25/06/2021 - 13:41:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5598 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/06/2021 09:44:04	Fecha: 28/06/2021 - 09:44:04
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0XVpt-rT6r7gLhg9Qkf799uPUji4qHSmw	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 09:44:32	

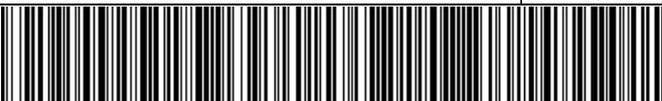


Mes/Actuaciones	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
Difusión del proyecto Cataliza V	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■		
Solicitud de sondeos al SCE	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■				
Proceso de inscripción de empresas	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■				
Desarrollo de las becas		■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	
Formación destinatarios/as		■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	
Formación tutores/as		■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	
Seguimiento		■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	
Justificación																■

6. Presupuesto

Para el desarrollo de las acciones descritas anteriormente y para la consecución de los objetivos propuestos, se establece el siguiente presupuesto que podrá tener variaciones de un $\pm 20\%$ entre partidas.

PRESUPUESTO DEL PROYECTO	Subtotal
COSTES DIRECTOS	489.378,85 €
Coste de las prácticas para titulados/as universitarios/as, FP Grado Superior y certificados de profesionalidad de nivel III (se estima un 83,5% de asistencia)	339.585,00 €
Subtotal de costes de las becas	339.585,00 €
Técnicos orientador/a acompañante	60.600,00 €
Auxiliar administrativo/a	17.240,04 €
Prospector/a	28.371,48 €
Personal docente formación destinatarios/as	16.290,00 €
Subtotal de costes directos de personal	122.501,52 €
Personal docente formación tutores	5.625,00 €
Publicidad y Propaganda	11.000,00 €
Material Fungible y de oficina, comunicaciones (materiales necesario, mensajería, teléfonos, etc.)	4.000,00 €
Desplazamiento y viajes (billetes, alojamientos, manutención, renting, etc)	607,33 €
Seguro Responsabilidad Civil y Accidentes	3.000,00 €
Alquiler de equipos informáticos	3.060,00 €
Subtotal de otros costes directos	27.292,33 €
COSTES INDIRECTOS	10.621,15 €
Total, costes indirectos	10.621,15 €
10% del coste personal directo, excluyendo personal docente formación	
TOTAL	500.000,00 €

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 25/06/2021 - 14:03:16 Fecha: 25/06/2021 - 13:41:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5598 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/06/2021 09:44:04	Fecha: 28/06/2021 - 09:44:04
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0XVpt-rT6r7gLhg9Qkf799uPUji4qHSmw	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 09:44:32	



✓ 1.-COSTES DIRECTOS

Subtotal del coste de las becas

La cuantía de la beca mensual para titulados/as universitarios/as y de formación profesional grado superior y certificados de profesionalidad de nivel III es del 120% del último IPREM, **677,88€**, liquidándose de tal cantidad el IRPF correspondiente y los costes de Seguridad Social.

La duración máxima de cada una de las prácticas concedidas será de seis meses. Por lo tanto, el coste total resultante en concepto de “prácticas para titulados/as universitarios/as, FP grado superior y certificados de profesionalidad de nivel III” para un máximo de 250 becas de 6 meses sería **1.016.820,00€**.

Respecto a la determinación de la cuota correspondiente a la Seguridad Social y demás contingencias, corresponderá aplicar las cuotas legalmente establecidas. Para el cálculo del presupuesto, se fija un coste de Seguridad Social de 48,41€ con cargo a la empresa colaboradora, durante el año 2021, que podrá variar en los costes que se aprueben en el 2022 y sean publicados en el BOE, por lo que el importe total será de **72.615,00€**.

Concepto	Importe unitario/mes	Coste 6 meses	Coste total	Importe total subvención para pago de becas	Importe estimado subvención para pago de becas (84% asistencia)	Aportación empresa
Bolsa ayuda	677,88 €	4.067,28 €	1.016.820,00 €	406.728,00 €	339.585,00 €	610.092,00 €
Seguridad Social	48,41 €	290,46 €	72.615,00 €	0 €		72.615,00 €
TOTAL	726,29 €	4.357,74 €	1.089.435,00 €	406.728,00 €	339.585,00 €	682.707,00 €

En definitiva, las empresas deberán cofinanciar la estancia de los titulados en prácticas aportando el 60% de la bolsa de ayuda que recibirán mensualmente y la cuota mensual de seguridad social correspondiente. El importe total financiado por aportación privada, correspondiente a las 250 becas de prácticas no laborales de 6 meses de duración sería de 610.092,00€, siendo el importe de la subvención asociado al coste de las prácticas de 406.728,00€. Se ha estimado **una ratio de asistencia del 84%**, ya que no todas las estancias de prácticas laborales alcanzarán los 6 meses, por lo tanto se estima que el importe de la subvención dedicado al pago de becas ascenderá a un total de **339.585,00€**. En caso de que se produjera algún coste adicional, por ejemplo subida del IPREM o de las cuotas de la seguridad social, estos serían asumidos por la empresa de acogida.

Subtotal de costes directos de personal

Como personal directo y dedicado al proyecto, se configurará un grupo de trabajo compuesto por dos técnicos orientadores/acompañantes para el seguimiento del proceso

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 25/06/2021 - 14:03:16 Fecha: 25/06/2021 - 13:41:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5598 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/06/2021 09:44:04	Fecha: 28/06/2021 - 09:44:04
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0XVpt-rT6r7gLhg9Qkf799uPUji4qHSmw	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 09:44:32	

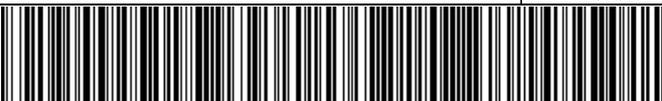


formativo de los destinatarios/as, un administrativo, un prospector y el personal docente.

	Asignación	Coste mes/unitario	Meses	Total
Técnico orientador/a acompañante	50%	2.900,56 €	15	21.754,20 €
Técnico orientador/a acompañante	100%	3.237,15 €	12	38.845,80 €
Auxiliar administrativo/a	100%	1.436,67 €	12	17.240,04 €
Prospector/a	100%	2.364,29 €	12	28.371,48 €
Personal docente				16.290,00 €
TOTAL				122.501,52 €

Entre otras, las funciones del personal directo serán las siguientes:

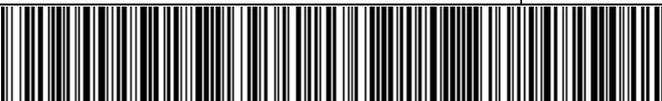
- Técnico orientador/acompañante; deberán tener el siguiente perfil: Titulado Universitario (diplomados/licenciados o grados). Experiencia y/o formación en Gestión de proyectos de empleo, orientación y formación. Se valoran las siguientes competencias: habilidades comunicativas, capacidad resolutive, gestión documental y manejo de herramientas informáticas. Se destinarán dos (2) técnicos al programa Cataliza V (uno con 100% de dedicación y otro con 50%). Pese a que ambos técnicos deben disponer de un conocimiento común a todas las actividades asociadas al proyecto cada uno de ellos tendrá las siguientes áreas de especialización:
 - o Uno de los técnicos se dedicará fundamentalmente a: envío de los CVs de personas potenciales destinatarias del programa a las empresas adheridas; asesoramiento a personas potenciales destinatarias del programa durante el proceso de selección; asesoramiento a las empresas adheridas durante el proceso de selección; primer seguimiento a personas destinatarias del programa una vez comiencen su estancia de prácticas no laborales en empresas; servicio de atención personalizada a las personas destinatarias del programa durante su estancia en la empresa; realización de encuestas de valoración del programa a las personas destinatarias del programa y empresas participantes; elaboración de la memoria técnica del proyecto; gestión y administración de la documentación del proyecto y carga en Sispecan; presencia en foros y jornadas para dar a conocer el proyecto. Este técnico será personal de la Fundación Universitaria de Las Palmas.
 - o El segundo de los técnicos se dedicará fundamentalmente a: solicitud formal de sondeos al SCE a partir de los perfiles demandados por las empresas; organización e impartición de las sesiones informativas a las personas potenciales destinatarias del programa que sean sondeados por el SCE; tramitación del proceso de inscripción de las personas potenciales

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 25/06/2021 - 14:03:16 Fecha: 25/06/2021 - 13:41:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5598 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/06/2021 09:44:04	Fecha: 28/06/2021 - 09:44:04
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0XVpt-rT6r7gLhg9Qkf799uPUjii4qHSmw	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 09:44:32	



destinatarias del programa; gestión del acuerdo entre la Fundación Universitaria de Las Palmas, la persona destinataria del programa y la empresa adherida al programa; organización de los grupos para la impartición de las acciones formativas a las personas destinatarias del programa y tutores del programa; gestión y administración de la documentación del proyecto y carga en Sispecan. Este técnico será personal de la Fundación Universitaria de Las Palmas.

- Auxiliar administrativo/a; deberá tener el siguiente perfil: Titulado en Formación Profesional. Preferiblemente con experiencia en la gestión administrativa de proyectos de empleo, orientación y formación. Se valoran las siguientes competencias: capacidad resolutoria, gestión documental y manejo de herramientas informáticas. Se destinará un (1) administrativo al programa Cataliza V con una dedicación del 100%. El administrativo realizará las siguientes tareas: gestión de la inscripción de las personas potenciales destinatarias del programa en la plataforma de Garantía Juvenil; recogida de firmas en todos los formatos indicados por el Servicio Canario de Empleo para la correcta operación del proyecto; alta en la seguridad social de personas destinatarias del programa finalmente seleccionados para realizar prácticas no laborales en las empresas participantes; emisión de facturas a las empresas participantes; gestión de los pagos a las personas destinatarias del programa; gestión de cobros e impagos; elaboración de la memoria justificativa de gastos. Este técnico se contratará específicamente para este proyecto.
- Prosector/a; deberá tener el siguiente perfil: Universitario (diplomados/licenciados o grados) o Titulado en Formación Profesional. Con experiencia y/o formación en proyectos de empleo, orientación, formación. Se valoran las siguientes competencias: comunicación efectiva, adaptabilidad y orientación al cliente. Se destinará un (1) prosector con dedicación absoluta (100%) al programa Cataliza V. El prosector realizará las siguientes actividades: realización de difusión (presencial y telemática) a empresas; realización de visitas a empresas interesadas para informar en detalle sobre el programa y facilitar los formatos de documentación asociados; asesoramiento y gestión en el proceso de tramitación de los documentos de adhesión de las empresas; asesoramiento y apoyo en la identificación de los perfiles demandados por las empresas adheridas al programa; segundo seguimiento a las personas destinatarias del programa que estén realizando una estancia de prácticas no laborales en empresas; servicio de atención a las empresas adheridas durante la estancia del joven beneficiario; recogida y entrega de documentación tanto en las empresas interesadas en participar en el programa como en el Servicio Canario de Empleo; presencia en foros y jornadas para dar a conocer el proyecto. Este prosector será personal de la Fundación Universitaria de Las Palmas.
- Personal docente formación: Un equipo de docentes, que será personal de la Fundación Universitaria de Las Palmas, deberá desarrollar y/o actualizar los

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 25/06/2021 - 14:03:16 Fecha: 25/06/2021 - 13:41:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5598 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/06/2021 09:44:04	Fecha: 28/06/2021 - 09:44:04
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0XVpt-rT6r7gLhg9Qkf799uPUji4qHSmw	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 09:44:32	



materiales formativos, realizar las diferentes acciones formativas, evaluar y calificar a los jóvenes beneficiarios participantes en las acciones formativas. Se tiene previsto impartir 9 ediciones del curso dirigido a los jóvenes beneficiarios de las prácticas no laborales, una edición por cada mes en el que empiecen estancias prácticas los jóvenes beneficiarios del programa, cada uno de estos cursos permanecerá abierto durante un mes. Se estima la realización de 12 ediciones correspondientes a los meses 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 de ejecución del proyecto; con un número estimado de jóvenes en cada edición de entre 10 y 50 alumnos, cada edición incluirá además la impartición de una sesión presencial que podrá realizarse en formato seminario web online de 3 horas de duración. En estas 12 ediciones se distribuirán los 250 alumnos. Se establece un coste por hora para el docente de 14.48€ y se estima una dedicación máxima del docente a cada alumno de 4 horas y media. Se estima, por tanto, un coste para esta acción de **16.290,00 euros**.

Subtotal de otros costes directos

El resto de costes directos derivados de las actividades asociadas con la ejecución del proyecto son los siguientes.

Costes de ejecución	Subtotal
Personal docente formación tutores	5.625,00 €
Publicidad y Propaganda	11.000,00 €
Material Fungible y de oficina, comunicaciones (materiales necesario, mensajería, teléfonos, etc.)	4.000,00 €
Desplazamiento y viajes (billetes, alojamiento, manutención, renting, etc)	607,33 €
Seguro Responsabilidad Civil y Accidentes	3.000,00 €
Alquileres de equipos informáticos	3.060,00 €
TOTAL	27.292,33 €

En el cálculo de los costes directos de ejecución se ha tenido en cuenta:

A. Personal docente formación de tutores:

Este personal docente será el responsable de impartir la formación dirigida a los tutores designados por las empresas colaboradoras para realizar de la tutorización de las prácticas. Se estima que esta formación estará destinada, como máximo, a 250 tutores/as. Dicha formación será de carácter online, con una duración de 20 horas. Para el correcto desarrollo de esta acción se contará con personal externo que impartirá la formación y hará el control del grado de seguimiento por parte de los tutores/as. Se tiene previsto impartir 12 ediciones del curso dirigido a los tutores de los jóvenes beneficiarios de las prácticas no laborales, una edición por cada mes en el que empiecen estancias prácticas los jóvenes beneficiarios del programa, cada uno de estos cursos permanecerá abierto durante un mes. Se estima la realización de 9 ediciones correspondientes a los meses 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 de ejecución del proyecto; con un número

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 25/06/2021 - 14:03:16 Fecha: 25/06/2021 - 13:41:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5598 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/06/2021 09:44:04	Fecha: 28/06/2021 - 09:44:04
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0XVpt-rT6r7gLhg9Qkf799uPUji4qHSmw	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 09:44:32	



estimado de tutores en cada edición de entre 10 y 50 tutores, se realizarán además dos sesiones presenciales de entre 1 y 2 horas de duración cada una, en la que se reforzarán y actualizarán (cuando así sea posible) los contenidos presentados en el curso online. Se estima la realización de estas 2 sesiones en el mes 7 y en el mes 13 de ejecución del proyecto. En estas 9 ediciones se distribuirán los 250 tutores. Se establece un coste por hora para el docente de 45€ y se estima una dedicación máxima del docente a cada tutor de 30 minutos. El coste previsto para esta acción será de **5.625,00 euros**.

B. Publicidad y propaganda:

Se hace necesario contemplar una partida asociada a los diferentes recursos de información, difusión y publicidad, en particular: impresión de roll up del proyecto; impresión de folletos de difusión para jóvenes recién titulados; impresión de folletos de difusión para empresas; impresión de carteles del proyecto; elaboración de banner de difusión para jóvenes recién titulados en canales sociales; elaboración de banner de difusión para empresas en canales sociales.

Además, para potenciar el alcance de las acciones publicitarias, se estima realizar inserciones en prensa que favorezcan principalmente el conocimiento del programa en las islas no capitalinas, así como cuñas de radio. Se realizará la máxima difusión posible en todos los soportes que se estimen oportunos para la alcanzar los objetivos y llegar al mayor número posible de personas.

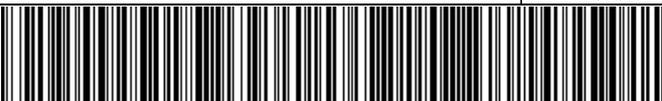
El coste estimado resultante, es el siguiente.

Concepto	Total Gasto
Actualización y mantenimiento de la web	1.500,00 €
Diseño e impresión carteles, folletos, dípticos, roll-up, etc.	1.000,00 €
Publicidad en internet (campañas en RRSS)	1.500,00 €
Publicidad en prensa (elaboración de notas informativas, publicidad escrita, banners digitales, etc.)	3.000,00 €
Publicidad en radio (cuñas radiofónicas, emisión de programas, etc.)	4.000,00 €
TOTAL	11.000,00 €

En cualquier caso se subraya que esta distribución del presupuesto de **Publicidad y propaganda** en subpartidas es una estimación, y que la asignación final de los importes entre las mismas podrá sufrir cambios en función de la situación y las necesidades del proyecto.

C. Material fungible y de oficina para el personal adscrito al proyecto:

En esta partida se incluirán los gastos relacionados con la adquisición de material

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 25/06/2021 - 14:03:16 Fecha: 25/06/2021 - 13:41:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5598 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/06/2021 09:44:04	Fecha: 28/06/2021 - 09:44:04
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0XVpt-rT6r7gLhg9Qkf799uPUji4qHSmw	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 09:44:32	



fungible y de oficina para el personal adscrito. Se estima un coste de **4.000,00 €** por la compra de tóner, folios, grapadoras, bolígrafos, en resumen, el material de oficina necesario para la impresión de material, certificados, documentos relacionados con el proyecto y de soporte para el uso/consulta de los técnicos.

D. Desplazamientos para reuniones de coordinación y/o captación empresas:

En esta partida, se incluye el desplazamiento justificado de cualquiera de los integrantes del equipo del proyecto teniendo en consideración la siguiente estimación de costes.

Concepto	Importe
Billetes de avión	120,00 €
Desplazamientos en taxi	408,53 €
Dietas por desplazamiento	78,80 €
TOTAL	607,33 €

E. Seguro de responsabilidad civil y accidentes:

Seguro de responsabilidad civil y de accidentes, se estima un coste unitario 2,4€/pax-mes por asegurar a los y las participantes del proyecto, esto supone un coste total aproximado de **3.000,00 €**.

F. Alquileres de equipos:

Se necesitan 4 equipos informáticos para el desarrollo del programa motivado por los desplazamientos, visitas y seguimiento, así como el uso diario para el proyecto. Con un coste unitario de 60€/mes, esto supone un coste total aproximado de **3.060,00 €**.

✓ 2.-COSTES INDIRECTOS

Subtotal de costes indirectos

Serán considerados costes indirectos, los de personal técnico de coordinación, los de personal técnico informático, los de personal técnico contable y los de limpieza, necesarios para la correcta ejecución del proyecto.

En este caso, los costes indirectos se estiman en 10.621,15 €.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 25/06/2021 - 14:03:16 Fecha: 25/06/2021 - 13:41:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5598 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/06/2021 09:44:04	Fecha: 28/06/2021 - 09:44:04
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0XVpt-rT6r7gLhg9Qkf799uPUjji4qHSmw	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 09:44:32	